Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD....4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....4

2.1. OBJETO A CONTRATAR....4

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.....4

2.2.1. Modalidad....4

2.2.2. Fundamento Jurídico.....4

2.2.3. Tipo de Contrato.....4

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR....4

2.4. ADJUDICACIÓN....5

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN....5

4. ESTUDIO TÉCNICO....6

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....6

4.1.1. Ficha Técnica.....6

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.....6

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.....6

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.....6

4.1.5. Catalogación OTAN....7

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.....7

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.....7

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 7

5. ANÁLISIS DEL SECTOR....8

5.1. ASPECTOS GENERALES....8

5.1.1. Económico....8

5.1.2. Técnico....8

5.1.3. Regulatorio....8

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA....8

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?.....8

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:.....8

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.....9

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?.....9

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?.....9

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.....9

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR......10

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.10

7. FACTORES DE SELECCIÓN.....10

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE.....10

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes.....10

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes.....10

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes.....11

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.....12

7.2.1. Factor Económico......12

7.2.2. Factor Técnico......12

7.2.3. Estímulo a la industria nacional......12

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad......14

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES......15

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales......15

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional......15

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS......15

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES.....16

7.6. FACTORES DE DESEMPATE......16

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS......16

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN..16

10. LIMITACIÓN A MIPYMES.....17

11. ANEXOS.....17

12. FIRMAS:.....17

Ciudad y fecha:	MADRID 24/08/2023
Dependencia generadora:	ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC- GRUAL

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz" en cumplimiento de la misión institucional tiene la necesidad de contratar el servicio de transporte especial terrestre municipal e intermunicipal, para proveer el desplazamiento y permitir la movilidad eficiente y oportuna de los funcionarios que laboran en las diferentes dependencias, alumnos de la Escuela de Suboficiales y personal transeúnte y/o orgánico de otras unidades de la Fuerza Aérea Colombiana, toda vez que el parque automotor de las Unidades resulta insuficiente para el cubrimiento de dichas actividades.

Dado lo anterior y por dar cumplimiento a la misión del Grupo de Apoyo Logístico, la cual consiste en "Administrar la logística de intendencia, transporte, seguro no aeronáutico, tecnologías de la información, infraestructura y establecer políticas y criterios para la prestación de servicios generales que apoyen el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana", es necesario contratar el servicio de transporte especial terrestre del personal militar, alumnos, civiles que labora en la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz" y personal transeúnte y/o orgánico de otras unidades de la Fuerza Aérea Colombiana.

Por las anteriores razones, es necesario dar continuidad al servicio de transporte terrestre con la contratación y así no afectar el cumplimiento de la misión de la ESUFA.

Aunado a lo anterior, la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz", no cuenta con el número suficiente de vehículos y personal de conductores que puedan soportar el servicio de transporte, lo que hace necesario realizar el presente proceso de contratación garantizando la seguridad del personal y el cumplimiento de la misión de la ESUFA y la Fuerza Aérea Colombiana.

En conclusión, con la prestación del servicio de transporte terrestre se brinda mayor seguridad en los desplazamientos del personal y rapidez en el traslado desde la ESUFA a diferentes destinos a nivel nacional, para los alumnos se garantiza el desplazamiento a actividades como lo son: Desplazamiento a lugares de prácticas, salidas pedagógicas, salidas deportivas, ceremonias, desfiles militares y actividades de bienestar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"La prestación del servicio de transporte especial terrestre para funcionarios que laboran en las diferentes dependencias, alumnos de la Escuela de Suboficiales y personal transeúnte y/o orgánico de otras unidades de la Fuerza Aérea Colombiana".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.2.2. Fundamento Jurídico.

El presente proceso de selección y el contrato por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la

legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o y por las normas civiles y comerciales que regulen presente proceso de selección.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Prestación de servicios en la modalidad de selección de menor cuantía.

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	A partir de la terminación de las ordenes de compra 111792 y 111793, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el 30 de noviembre del 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.
Lugar de ejecución	Escuela de Suboficiales FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" (Madrid – Cundinamarca) en la Cra. 5 No. 2-92 Sur y los sitios establecidos en el estudio técnico
Forma de pago	De acuerdo con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional el contrato se pagará de acuerdo con la programación de entregas establecidas y se efectuará conforme a los parámetros establecidos en el proceso formal. El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana- Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz", pagará el valor del contrato así:

PAC	Mes Ejecución	Mes PAC	Valor
1	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE Y/O CXP AÑO 2024	CONTRA FACTURACIÓN
2	ENERO 2024	CXP AÑO 2024	CONTRA FACTURACIÓN
3	FEBRERO 2024	MARZO 2024	CONTRA FACTURACIÓN
4	MARZO 2024	ABRIL 2024	CONTRA FACTURACIÓN
5	ABRIL 2024	MAYO 2024	CONTRA FACTURACIÓN
6	MAYO 2024	JUNIO 2024	CONTRA FACTURACIÓN
7	JUNIO 2024	JULIO 2024	CONTRA FACTURACIÓN
8	JULIO 2024	AGOSTO 2024	CONTRA FACTURACIÓN
9	AGOSTO 2024	SEPTIEMBRE 2024	CONTRA FACTURACIÓN

10	SEPTIEMBRE 2024	OCTUBRE 2024	CONTRA FACTURACIÓN
11	OCTUBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	CONTRA FACTURACIÓN
12	NOVIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2024	CONTRA FACTURACIÓN

La Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”, realizará el pago en moneda legal colombiana, previo a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales. El valor del contrato es hasta la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE $130.000.000.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

	5.El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor delproceso de contratación superior alumbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México (*)	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	SI	N/A	N/A	SI
Chile		SI	SI	N/A	N/A	SI
Corea		SI	SI	N/A	N/A	SI
Costa Rica		SI	SI	N/A	N/A	SI
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	N/A	N/A	SI
México		SI	SI	N/A	N/A	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	N/A	SI
	Honduras			N/A		
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel			NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

"La prestación del servicio de transporte especial terrestre para funcionarios que laboran en las diferentes dependencias, alumnos de la Escuela de Suboficiales y personal transeúnte y/o orgánico de otras unidades de la Fuerza Aérea Colombiana".

El servicio de rutas para la Escuela de Suboficiales FAC, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que se describen a continuación:

se anexa ficha técnica anexo 1 en la cual se describe detalladamente los posibles recorridos a realizar y en el cual se solicita discriminar los valores a cobrar por cada ruta VALOR BASE + IVA = VALOR TOTAL.

2.1.1. Ficha Técnica:

Anexo 1, rutas a cotizar capacidad vehículos de 30,35 y 40 pasajeros

Rutas extraordinarias /cantidad/capacidad

El recorrido a realizar por las rutas adicionales a los lugares de destino se encuentra sujeto a órdenes del Departamento de Inteligencia por motivos de seguridad y serán informados en la ESUFA al momento del inicio del recorrido.

SERVICIO DE RUTAS ADICIONALES PARA EL PERSONAL ORGÁNICO DE LA UNIDAD, EN ACTOS DEL SERVICIO. LOS RECORRIDOS SERÁN DE IDA Y REGRESO SIEMPRE Y CUANDO EL REGRESO SEA EL MISMO DÍA		**VALOR DIARIO POR RECORRIDO CAPACIDAD DE 30 PASAJEROS**			
		NOTA: Favor colocar los valores unitarios discriminando valor base más valor IVA, que sumados den resultado un valor por cada recorrido ida y regreso, toda vez que serán estos valores los factores de comparación por precio de recorrido			
ÍTEM.	**Descripción servicio de transporte**	CANTIDAD	VALOR BASE	VALOR IVA	VALOR TOTAL POR RECORRIDO

1	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta RUTA NORTE: CALLE 187 - AUTOPISTA NORTE - CALLE 167 - CARRERA 55 - CALLE 153 - CARRERA 52 - CALLE 152 - AUTOPISTA NORTE - CALLE 116 - AVENIDA SUBA - CLUB LOS ANDES - AV SUBA - ESMIC- CALLE 80 - SIBERIA - VARIANTE MOSQUERA – MADRID Y VICEVERSA. transporte ida y regreso	1				
2	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta RUTA SUR: BRAVO PÁEZ CARRERA 24 – CALLE 36 SUR -SENA CARRERA 30-AV 1 DE MAYO/ VILLA ADRIANA CARRERA 68-AV 1 DE MAYO/TIMIZA CARRERA 72-CALLE 40 SUR/KENNEDY AV. 1 DE MAYO -AV. BOYADA/GIMFA CARRERA78 K-CALLE 26 SUR /IGLESIA DE CASTILLA CARRERA 78-CALLE 8 / FAVIDI/ CARRERA 79ª/CALLE 12/ HAYUELOS CALLE 13/ -AV. CIUDAD DE CALI /FONTIBÓN CALLE 13-RIO BOGOTÁ/VARIANTE MOSQUERA -MADRID-VICEVERSA. transporte ida y regreso	1				
3	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Facatativá transporte ida y regreso	1				
4	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Puerto Salgar (CACOM -1) transporte ida y regreso	1				
5	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Villavicencio (CACOM-2) transporte ida y regreso	1				
6	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Melgar (CACOM -4) transporte ida y regreso	1				
7	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Villa De Leyva transporte ida y regreso	1				
8	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tunja transporte ida y regreso	1				
9	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Medellín (Antioquia) transporte ida y regreso	1				

10	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Guatapé (Antioquia) transporte ida y regreso	1				
11	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Rionegro (Antioquia) transporte ida y regreso	1				
12	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Barranquilla (Atlántico) transporte ida y regreso	1				
13	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Malambo (Atlántico) transporte ida y regreso	1				
14	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Puerto Colombia (Atlántico) transporte ida y regreso	1				
15	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Cartagena (Bolívar) transporte ida y regreso	1				
16	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Duitama (Boyacá) transporte ida y regreso	1				
17	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Paipa (Boyacá) transporte ida y regreso	1				
18	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Manizales (Caldas) transporte ida y regreso	1				
19	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Yopal (Casanare) transporte ida y regreso	1				
20	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Valledupar (Cesar) transporte ida y regreso	1				
21	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Bojacá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				

22	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Chía (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
23	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Cota (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
24	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-El Rosal transporte ida y regreso	1			
25	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Facatativá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
26	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Funza (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
27	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Fusagasugá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
28	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Girardot (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
29	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-La Calera (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
30	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-La Mesa (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			

31	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-La Vega (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
32	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Mosquera (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
33	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-San Antonio Del Tequendama (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
34	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Sibaté (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
35	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Sopo (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
36	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tabio (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
37	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tenjo (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
38	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tocaima (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
39	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tocancipá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				

40	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Villeta (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
41	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Zipaquirá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
42	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-San Agustín (Huila) transporte ida y regreso	1				
43	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Neiva (Huila) transporte ida y regreso	1				
44	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Cúcuta (N. De Santander) transporte ida y regreso	1				
45	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Ocaña (N. De Santander) transporte ida y regreso	1				
46	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Pamplona (N. De Santander) transporte ida y regreso	1				
47	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Armenia (Quindío) transporte ida y regreso	1				
48	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Pereira (Risaralda) transporte ida y regreso	1				

49	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Bucaramanga (Santander) transporte ida y regreso	1			
50	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Barrancabermeja (Santander) transporte ida y regreso	1			
51	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Floridablanca (Santander) transporte ida y regreso	1			
52	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Los Santos (Santander) transporte ida y regreso	1			
53	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Piedecuesta (Santander) transporte ida y regreso	1			
54	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-San Gil (Santander) transporte ida y regreso	1			
55	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Socorro (Santander) transporte ida y regreso	1			
56	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Vélez (Santander) transporte ida y regreso	1			
57	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Ibagué transporte ida y regreso	1			

58	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Carmen De Apicalá (Tolima) transporte ida y regreso	1			
59	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Espinal (Tolima) transporte ida y regreso	1			
60	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Guamo (Tolima) transporte ida y regreso	1			
61	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Mariquita (Tolima) transporte ida y regreso	1			
62	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Melgar (Tolima) transporte ida y regreso	1			
63	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Cali (Valle Del Cauca) transporte ida y regreso	1			

SERVICIO DE RUTAS ADICIONALES PARA EL PERSONAL ORGÁNICO DE LA UNIDAD, EN ACTOS DEL SERVICIO. LOS RECORRIDOS SERÁN DE IDA Y REGRESO SIEMPRE Y CUANDO EL REGRESO SEA EL MISMO DÍA	**VALOR DIARIO POR RECORRIDO CAPACIDAD DE 35 PASAJEROS**
	NOTA: Favor colocar los valores unitarios discriminando valor base más valor IVA, que sumados den resultado un valor por cada recorrido ida y regreso, toda vez que serán estos valores los factores de comparación por precio de recorrido

ÍTEM.	Descripción servicio de transporte	CANTIDAD	VALOR BASE	VALOR IVA	VALOR TOTAL POR RECORRIDO
1	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta RUTA NORTE: CALLE 187 - AUTOPISTA NORTE - CALLE 167 - CARRERA 55 - CALLE 153 - CARRERA 52 - CALLE 152 - AUTOPISTA NORTE - CALLE 116 - AVENIDA SUBA - CLUB LOS ANDES - AV SUBA - ESMIC- CALLE 80 - SIBERIA - VARIANTE MOSQUERA – MADRID Y VICEVERSA. transporte ida y regreso	1			
2	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta RUTA SUR: BRAVO PÁEZ CARRERA 24 – CALLE 36 SUR -SENA CARRERA 30-AV 1 DE MAYO/ VILLA ADRIANA CARRERA 68-AV 1 DE MAYO/TIMIZA CARRERA 72-CALLE 40 SUR/KENNEDY AV. 1 DE MAYO -AV. BOYADA/GIMFA CARRERA78 K-CALLE 26 SUR /IGLESIA DE CASTILLA CARRERA 78-CALLE 8 / FAVIDI/ CARRERA 79ª/CALLE 12/ HAYUELOS CALLE 13/ -AV. CIUDAD DE CALI /FONTIBÓN CALLE 13-RIO BOGOTÁ/VARIANTE MOSQUERA -MADRID-VICEVERSA. transporte ida y regreso	1			
3	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Facatativá transporte ida y regreso	1			
4	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Puerto Salgar (CACOM -1) transporte ida y regreso	1			
5	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Villavicencio (CACOM-2) transporte ida y regreso	1			
6	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Melgar (CACOM -4) transporte ida y regreso	1			
7	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Villa De Leyva transporte ida y regreso	1			

8	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tunja transporte ida y regreso	1			
9	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Medellín (Antioquia) transporte ida y regreso	1			
10	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Guatapé (Antioquia) transporte ida y regreso	1			
11	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Rionegro (Antioquia) transporte ida y regreso	1			
12	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Barranquilla (Atlántico) transporte ida y regreso	1			
13	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Malambo (Atlántico) transporte ida y regreso	1			
14	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Puerto Colombia (Atlántico) transporte ida y regreso	1			
15	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Cartagena (Bolívar) transporte ida y regreso	1			
16	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Duitama (Boyacá) transporte ida y regreso	1			
17	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Paipa (Boyacá) transporte ida y regreso	1			
18	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Manizales (Caldas) transporte ida y regreso	1			
19	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Yopal (Casanare) transporte ida y regreso	1			
20	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Valledupar (Cesar) transporte	1			

	ida y regreso				
21	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Bojacá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
22	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Chía (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
23	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Cota (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
24	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-El Rosal transporte ida y regreso	1			
25	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Facatativá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
26	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Funza (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
27	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Fusagasugá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
28	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Girardot (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
29	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-La Calera (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			

30	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-La Mesa (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
31	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-La Vega (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
32	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Mosquera (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
33	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-San Antonio Del Tequendama (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
34	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Sibaté (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
35	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Sopo (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
36	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tabio (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
37	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tenjo (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
38	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tocaima (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				

39	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tocancipá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
40	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Villeta (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
41	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Zipaquirá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
42	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-San Agustín (Huila) transporte ida y regreso	1			
43	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Neiva (Huila) transporte ida y regreso	1			
44	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Cúcuta (N. De Santander) transporte ida y regreso	1			
45	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Ocaña (N. De Santander) transporte ida y regreso	1			
46	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Pamplona (N. De Santander) transporte ida y regreso	1			
47	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Armenia (Quindío) transporte ida y regreso	1			

48	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Pereira (Risaralda) transporte ida y regreso	1				
49	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Bucaramanga (Santander) transporte ida y regreso	1				
50	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Barrancabermeja (Santander) transporte ida y regreso	1				
51	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Floridablanca (Santander) transporte ida y regreso	1				
52	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Los Santos (Santander) transporte ida y regreso	1				
53	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Piedecuesta (Santander) transporte ida y regreso	1				
54	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-San Gil (Santander) transporte ida y regreso	1				
55	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Socorro (Santander) transporte ida y regreso	1				
56	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Vélez (Santander) transporte ida y regreso	1				

57	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Ibagué transporte ida y regreso	1			
58	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Carmen De Apicalá (Tolima) transporte ida y regreso	1			
59	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Espinal (Tolima) transporte ida y regreso	1			
60	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Guamo (Tolima) transporte ida y regreso	1			
61	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Mariquita (Tolima) transporte ida y regreso	1			
62	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Melgar (Tolima) transporte ida y regreso	1			
63	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Cali (Valle Del Cauca) transporte ida y regreso	1			

SERVICIO DE RUTAS ADICIONALES PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA UNIDAD, EN ACTOS DEL SERVICIO. LOS RECORRIDOS SERAN DE IDA Y REGRESO SIEMPRE Y CUANDO EL REGRESO SEA EL MISMO DIA	**VALOR DIARIO POR RECORRIDO CAPACIDAD DE 40 PASAJEROS**
	NOTA: Favor colocar los valores unitarios discriminando valor base más valor IVA, que sumados den resultado un valor por cada recorrido ida y regreso, toda vez que serán estos valores los factores de comparación por precio de recorrido

ITEM.	Descripción servicio de transporte	CANTIDAD	VALOR BASE	VALOR IVA	VALOR TOTAL POR RECORRIDO
1	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la RUTA NORTE: CALLE 187 - AUTOPISTA NORTE - CALLE 167 - CARRERA 55 - CALLE 153 - CARRERA 52 - CALLE 152 - AUTOPISTA NORTE - CALLE 116 - AVENIDA SUBA - CLUB LOS ANDES - AV SUBA - ESMIC- CALLE 80 - SIBERIA - VARIANTE MOSQUERA – MADRID Y VICEVERSA. transporte ida y regreso	1			
2	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta RUTA SUR: BRAVO PÁEZ CARRERA 24 – CALLE 36 SUR -SENA CARRERA 30-AV 1 DE MAYO/ VILLA ADRIANA CARRERA 68-AV 1 DE MAYO/TIMIZA CARRERA 72-CALLE 40 SUR/KENNEDY AV. 1 DE MAYO -AV. BOYADA/GIMFA CARRERA78 K-CALLE 26 SUR /IGLESIA DE CASTILLA CARRERA 78-CALLE 8 / FAVIDI/ CARRERA 79ª/CALLE 12/ HAYUELOS CALLE 13/ -AV. CIUDAD DE CALI /FONTIBÓN CALLE 13-RIO BOGOTÁ/VARIANTE MOSQUERA -MADRID-VICEVERSA. transporte ida y regreso	1			
3	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Facatativá transporte ida y regreso	1			
4	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Puerto Salgar (CACOM -1) transporte ida y regreso	1			
5	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Villavicencio (CACOM-2) transporte ida y regreso	1			
6	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Melgar (CACOM -4) transporte ida y regreso	1			
7	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Villa De Leyva transporte ida y regreso	1			

8	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tunja transporte ida y regreso	1			
9	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Medellín (Antioquia) transporte ida y regreso	1			
10	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Guatapé (Antioquia) transporte ida y regreso	1			
11	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Rionegro (Antioquia) transporte ida y regreso	1			
12	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Barranquilla (Atlántico) transporte ida y regreso	1			
13	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Malambo (Atlántico) transporte ida y regreso	1			
14	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Puerto Colombia (Atlántico) transporte ida y regreso	1			
15	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Cartagena (Bolívar) transporte ida y regreso	1			
16	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Duitama (Boyacá) transporte ida y regreso	1			
17	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Paipa (Boyacá) transporte ida y regreso	1			
18	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Manizales (Caldas) transporte ida y regreso	1			
19	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Yopal (Casanare) transporte ida y regreso	1			
20	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Valledupar (Cesar) transporte	1			

	ida y regreso				
21	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Bojacá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
22	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Chía (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
23	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Cota (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
24	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-El Rosal transporte ida y regreso	1			
25	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Facatativá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
26	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Funza (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
27	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Fusagasugá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
28	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Girardot (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
29	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-La Calera (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			

30	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-La Mesa (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
31	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-La Vega (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
32	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Mosquera (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
33	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-San Antonio Del Tequendama (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
34	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Sibaté (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
35	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Sopo (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
36	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tabio (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
37	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tenjo (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				
38	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tocaima (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1				

39	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Tocancipá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
40	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Villeta (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
41	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Zipaquirá (Cundinamarca) transporte ida y regreso	1			
42	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-San Agustín (Huila) transporte ida y regreso	1			
43	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Neiva (Huila) transporte ida y regreso	1			
44	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Cúcuta (N. De Santander) transporte ida y regreso	1			
45	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Ocaña (N. De Santander) transporte ida y regreso	1			
46	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Pamplona (N. De Santander) transporte ida y regreso	1			
47	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Armenia (Quindío) transporte ida y regreso	1			

48	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Pereira (Risaralda) transporte ida y regreso	1				
49	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Bucaramanga (Santander) transporte ida y regreso	1				
50	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Barrancabermeja (Santander) transporte ida y regreso	1				
51	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Floridablanca (Santander) transporte ida y regreso	1				
52	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Los Santos (Santander) transporte ida y regreso	1				
53	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Piedecuesta (Santander) transporte ida y regreso	1				
54	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-San Gil (Santander) transporte ida y regreso	1				
55	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Socorro (Santander) transporte ida y regreso	1				
56	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Vélez (Santander) transporte ida y regreso	1				

57	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Ibagué transporte ida y regreso	1			
58	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Carmen De Apicalá (Tolima) transporte ida y regreso	1			
59	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Espinal (Tolima) transporte ida y regreso	1			
60	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Guamo (Tolima) transporte ida y regreso	1			
61	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Mariquita (Tolima) transporte ida y regreso	1			
62	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Melgar (Tolima) transporte ida y regreso	1			
63	Transporte terrestre de personal a cualquier hora y día de la semana en la ruta Madrid-Cali (Valle Del Cauca) transporte ida y regreso	1			

REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD

a. Se requiere que los vehículos a contratar sean mínimo modelo 2015 a 2023.

b. Con capacidad mínima de 30,35 y 40 pasajeros, sillas tipo reclinable, con sistema de aire acondicionado, baño, TV y sonido.

c. Todos los vehículos deben permanecer en excelente estado de mantenimiento y presentación.

d. El proveedor debe tener como mínimo dos (02) tipos de vehículos extra disponibles para ser utilizados en caso de reposición por avería o falla mecánica al momento de estar prestando el servicio.

e. El proveedor deberá contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, tarjetas de operación y todos documentos exigidos por el Ministerio de Transporte para el transporte de pasajeros de acuerdo al Decreto 0348 del 25 de febrero del 2015.

f. El personal de conductores debe tener la licencia de conducción de acuerdo al tipo de vehículo que va a operar, estar al día con la afiliación y pago a la seguridad social y aportes parafiscales, y a la ARL.

g. El servicio se prestará a todo costo por el contratista el cual incluye entre otros los mantenimientos de los vehículos, el pago de peajes, suministro de combustible e imprevistos. Así como todo lo que se requiere con ocasión al desarrollo del contrato.

h. El contratista deberá disponer de dos (02) personas con su respectivo número de celular y correo de contacto con el fin de coordinar los servicios de transporte y la facturación de los servicios.

i. Una vez realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato, el tiempo de respuesta por parte del contratista será dentro de las cinco (5) horas siguientes a dicha solicitud.

1. Con mínimo tres 5 horas de antelación a la prestación del servicio, el contratista a través del personal de enlace que éste designe, enviará al supervisor del contrato designado por la ESUFA vía correo electrónico la siguiente documentación:

Licencia de conducción vigente.
Copia de la cedula del conductor.
Tarjeta de propiedad del vehículo.
SOAT vigente.
Revisión técnico mecánica si aplica por el año del vehículo.
Planilla de operación de la empresa prestadora del servicio.
En caso de no contar con lo anterior el servicio será cancelado y el contratista deberá cambiar el vehículo o el conductor por uno que cumpla con las condiciones requeridas.

DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

El comité técnico evaluador verificará que los documentos solicitados en la ficha técnica sean aportados por el oferente, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARA LOS VEHÍCULOS: (Mínimo 08)

El proponente deberá anexar un listado del parque automotor, mínimo los 08 vehículos solicitados para prestar el servicio a la Escuela de Suboficiales:

j. 2 vehículos de 30 pax para rutas extraordinarias.

k. 2 vehículos de 35 pax para rutas extraordinarias.

l. 4 vehículos de 40 pax para rutas extraordinarias.

m. Tarjeta de propiedad.
n. Tarjeta de operación.

o. Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, expedido en centro de diagnóstico autorizado por la Secretaría de Tránsito a excepción de los modelos que no lo requieran.
p. Certificado expedido por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
q. Licencia de funcionamiento o la habilitación que expide el Ministerio de Transporte.
r. Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT.

NOTA: Estos documentos se deben acreditar por cada uno de los vehículos requeridos.

RESOLUCION DEL MINTRASPORTE

s. El proponente deberá presentar la resolución que lo habilita para la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros expedida por Mintransporte.

PARA LOS CONDUCTORES: (Mínimo 6)

t. Licencia de conducción categoría C2 vigente, según resolución 001500 de 2005 (para la conducción de camiones rígidos, busetas y buses).
u. Copia de la cédula de ciudadanía
v. Certificado laboral donde conste la experiencia en operación de vehículos de transporte de personal de cualquier tipo no inferior a tres (02) años.
w. Informe General del Conductor- Licencia de Conducción, antecedentes contraloría, fiscalía policía, estudio de seguridad de acuerdo con formato establecido por la entidad (Adjuntar documento por Conductor)

NOTA: La anterior documentación es solicitada con el fin de verificar que los vehículos y conductores no tengan multas pendientes.

El proponente debe presentar los documentos de los vehículos alternos ofrecidos de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

CONVENIOS DE COOPERACION EMPRESARIAL

Se aceptan convenios certificados entre las partes de colaboración empresarial, pero la responsabilidad estará en la empresa de transportes contratista.

NOTA 1: Los convenios o acuerdos de colaboración empresarial deberán ser aportados con la presentación de la oferta y deben estar vigentes, no se aceptarán aquellos presentados con posterioridad al cierre de presentación de ofertas, dichos convenios no son subsanables, ya que generarían una mejora de la oferta.

NOTA 2: En caso de que los convenios o acuerdos terminen durante la ejecución del contrato alguno de estos convenios, deberá enviarse la copia de estos nuevos al Supervisor del Contrato, so pena de incurrir en incumplimiento con sus obligaciones.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

La empresa y todos los vehículos debe cumplir con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte en aspectos tales como:

Edad del parque automotor, de conformidad con el artículo 9 y subsiguientes: Constitución de Póliza, Colores distintivos, Requisitos de habilitación (art. 19), Capacidad Transportadora (art. 32) entre otros. Plan de Seguridad Vial, Requisitos de habilitación entre otros.

Para la prestación del servicio, el contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato se encuentre permanentemente habilitado por el Ministerio de Transporte para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Atendiendo a la Ley 1503 de 2011, modificada por la ley 1811 de 2016, artículo 12, el contratista debe allegar para la firma del acta de inicio el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa.

Los vehículos deben tener una buena presentación externa e interna: Aseo en general, el funcionamiento de las sillas deben ser reclinables y con espacio entre sillas no menor de 80 cms. según Resolución 7126 del 11 de octubre de 1995, Artículo 4 en la totalidad de las sillas además de un óptimo estado, la cojinería debe estar en perfectas condiciones y permanecer así durante toda la ejecución del contrato, los vidrios deben contar con sus respectivos empaques y asegurados, la salida de emergencia debidamente demarcada o señalada, los pisos deben estar en buen estado que permitan el libre tránsito de las personas, se debe garantizar una adecuada ventilación, los pasajeros deberán ir sentados a fin de ser transportados cómodamente.

Durante la vigencia del Contrato, el Contratista deberá mantener los vehículos ofertados para la ejecución del mismo, cualquier cambio deberá ser solicitado e informado al Supervisor del contrato; los cambios solicitados deben corresponder a las mismas especificaciones técnicas iniciales o superiores, no podrán desmejorar el modelo ofertado. Los vehículos deberán presentar toda su documentación al día y cumpliendo todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, Ley 1005 de 2006, modificada parcialmente por la ley 1940 de 2018, ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la ley 769 de 2002, ley 903 de 2004 y demás que modifiquen, adicionen o complementen al contenido de las mismas.

En caso de presentarse fallas mecánicas constantes (máximo tres) con los vehículos que presten el servicio, el contratista se comprometerá a cambiar dicho vehículo por otro que esté en óptimas condiciones, las cuales deben ser iguales o mejores a las formuladas en la oferta. Así mismo, los conductores deben aportar a través del contratista los documentos e información correspondiente para dar trámite a los estudios de seguridad requeridos por el supervisor del contrato y por parte de la Fuerza Aérea Colombiana.

El contratista deberá prever en caso de daño de uno de los vehículos el reemplazo de forma inmediata, para continuar con la prestación del servicio de forma constante sin generar una afectación a los servicios requeridos.

Se informará con mínimo dos días de antelación los servicios requeridos, en caso de solicitar o necesitar un cambio de un vehículo o conductor, este debe ser debidamente justificado y avalado por el supervisor del contrato, el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos en el proceso.

NOTA: LA CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS SE MEDIRÁ RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE LAS TARJETAS DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN- CONTRATISTA

CONDUCTORES

La prestación de servicio de transporte incluye el conductor, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones y se deben anexar los documentos solicitados para el acta de inicio:

1. El contratista deberá certificar por escrito que se comprometa a suministrar a los conductores todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad, y seguridad de los pasajeros.
2. El contratista deberá certificar por escrito que los conductores a disposición para la prestación del servicio deben estar equipados con un sistema de comunicación (Celular de cualquier operador) y su respectivo accesorio manos libres, para emergencias, estos números de celular deberán ser facilitados al Supervisor del Contrato y jefes de rutas.
3. Los gastos causados por consumo de gasolina, peajes, costo de celular, y mantenimiento en general del vehículo serán a cargo del contratista.
4. El salario, prestaciones sociales de los conductores, aportes a SEGURIDAD SOCIAL (Salud y Pensión), ARL y pago de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF) serán a cargo del contratista.
5. Se debe tener o contar con suficientes conductores para la prestación de este servicio de transporte, es decir, se deben presentar la documentación de por lo menos 6 conductores.
6. El contratista deberá presentar con la suscripción del acta de inicio, un listado con los nombres y apellidos, números de identificación de los conductores principales y suplentes (para rutas fijas), especificando a cargo de que vehículo o Ruta es cada conductor, y deberá anexar fotocopia de la Licencia de conducción categoría C2 vigente, según resolución 001500 de 2005 (para la conducción de camiones rígidos, busetas y buses).
7. El contratista deberá presentar con la suscripción del acta de inicio los certificados laborales del personal de conductores donde conste la experiencia en operación de vehículos de transporte de personal de cualquier tipo no inferior a dos años.
8. El contratista deberá presentar con la suscripción del acta de inicio, el listado del personal de conductores debe encontrarse a paz y salvo, no tener pendiente de pago infracciones de tránsito, lo cual se verificará a través del REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT.
9. Dar cumplimiento a los Recorridos o Rutas obligatorias.
10. No se podrá hacer cambio de conductor sin previo estudio de seguridad y autorización por parte de la ESUFA.
11. **En cumplimiento a las directivas impartidas por el Departamento de Inteligencia, el contratista gestionara la documentación requerida y efectuara el diligenciamiento del formato de Estudio de Seguridad de personal (ESP), que será facilitado por el Departamento de Inteligencia-sección contrainteligencia del Comando Aéreo de Mantenimiento en la Etapa de perfeccionamiento del Contrato, para la realización de los Estudios de Seguridad del Personal que laborará para la empresa contratista, con un tiempo de quince (15) días antes del inicio de la ejecución del contrato.**

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, y

contar con los equipos de prevención y seguridad según ley 1383 de 2010 tales como: equipo de carreteras completo (llantas de repuesto, botiquín de primeros auxilios con elementos básicos en buen estado con fechas de vencimiento vigentes, extintores, banderolas, gato, cruceta, señales de carretera en forma de triángulo y/ conos, tacos de bloqueo, caja de herramientas, linterna, entre otros), el contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo y Suministrar a todo costo los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

HORARIOS Y TIEMPO DE RESPUESTA:

Para el caso de las rutas adicionales, los vehículos deben encontrarse en la unidad o lugar indicado con una hora de anticipación a la hora de salida o regreso según sea el caso.

Sin embargo, en casos excepcionales la entidad podrá modificar días y horarios de funcionamiento previa manifestación por parte del supervisor del contrato; al igual que de acuerdo a necesidad del servicio se podrán solicitar buses con menor capacidad respetando el valor de la propuesta económica de acuerdo a la capacidad requerida.

En el caso de las rutas adicionales descritas en la ficha técnica, estas podrán ser solicitadas de acuerdo a las necesidades del servicio con mínimo 24 horas de anticipación, así mismo el contratista debe prever el tiempo requerido para que las rutas se encuentren en el lugar de origen a la hora indicada.

Los días que deberá cumplirse las rutas normalmente será de LUNES A VIERNES en días hábiles, en el caso de requerirse el servicio de rutas diarias en días SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, se le informará al contratista con mínimo 24 horas de anticipación, estas podrán ser solicitadas en cualquier día calendario.

Cuando no se requiera la prestación del servicio los supervisores procederán a informar al contratista con una antelación no inferior a 04 horas. Los recorridos solo podrán ser reformados mediante modificatorio debidamente suscrito por las partes. El contratista deberá tener un celular en el que se pueda comunicar directamente con la ESUFA las 24 horas del día.

5. Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar.

N/A

6. ¿Al presente proceso de selección, le aplica norma urbanística?: (Aplica solo para contratos de obra).

SI: ____ NO: __X__

Norma urbanística aplicable: N/A

7. El bien o servicio a contratar, afecta la vida útil del bien a intervenir aumentando su valor:

SI: ____ NO: __X__

Justificación: No se interviene ningún bien.

8. Al presente proceso le aplica el procedimiento Planeación, estructuración y ejecución infraestructura y o servicios asociados en las UMAS?.

SI_____ NO ___X___

Justificación: El objeto del presente proceso tiene como fin "La prestación del servicio de transporte especial terrestre para funcionarios que laboran en las diferentes dependencias, alumnos de la Escuela de Suboficiales y personal transeúnte y/o orgánico de otras unidades de la Fuerza Aérea Colombiana", por lo tanto, no afecta instalaciones, infraestructuras o inmuebles, por ende, tampoco le aplica el procedimiento Planeación, estructuración y ejecución infraestructura.

9. ¿Se programará visita técnica al lugar de ejecución del contrato?

SI_____ NO ___X___

Justificación: Se prestará un servicio de transporte, el cual partirá o terminará en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DÍAZ", por lo que no se requiere una visita técnica.

10. ¿Los bienes, servicios u obra pública del presente contrato son para la Defensa y Seguridad Nacional?

SI: ____ NO: __X__

Justificación: N/A

11. ¿Al presente proceso le aplica la Ley 1089 de 2006 y Decreto 660 de 2007?

SI: ____ NO: __X__

Producto	N/A
Partida	N/A

Nota: El valor de las rutas debe ser acorde a la capacidad del vehículo.

11.1.1.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

NO APLICA

11.1.1.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

NO APLICA

11.1.1.1.2. Seguridad física y de la información.

Toda la información técnica rutas o destinos, será suministrada por la ESUFA, su uso será de carácter RESERVADO y no se podrá reproducir ni compartir con personas ajenas al contrato.

11.1.1.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El contratista debe estar a paz y salvo con todas las prestaciones y obligaciones que le corresponda por ley al personal que ejecutará los servicios, el contratista estará a cargo de este personal, en tal forma que la ESUFA no tendrá vínculo laboral con el personal que realizará las labores, para verificación de esto se debe entregar certificación de pago emitida por la empresa además de su respectiva planilla de pago de aportes parafiscales del personal que intervendrá en el presente proceso.

Además de lo anterior se debe garantizar por parte de la empresa contratista que el personal cuente con los elementos de protección necesarias para el cumplimiento de los trabajos a realizar.
Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan condiciones que puedan generar riesgos con ocasión de la prestación del servicio, para lo cual se debe dotar al personal que ejecutará el servicio de todos los elementos necesarios de protección en los casos en donde el desarrollo de las actividades pueda ocasionar situaciones peligrosas para la seguridad y salud.

El contratista deberá suministrar a todo el personal que ejecute el contrato, los elementos de protección personal, así como ropa de trabajo estandarizada y debidamente marcada con el número del contrato para facilitar la identificación del personal en caso de ser requerido en las instalaciones de la ESUFA.

• Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.
• El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.
• El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.

• El CONTRATISTA está obligada a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore y rrealice servicios para la FAC.
• Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo en los casos que aplique para el personal que ingrese a la Unidad.
• No se permite en ninguna circunstancia el ingreso a las instalaciones de la Unidad, de menores de edad u otras personas diferentes a los conductores, en calidad de acompañante del trabajador.
• Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.
• No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

• El personal CONTRATISTA no hará uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal de propiedad de la FAC salvo cuando el representante o encargado de la administración del contrato de la FAC lo autorice, dejando constancia de ello.
• Para trabajos de alto riesgo como alturas o confinados, el CONTRATISTA deberá mantener en el lugar de trabajo un responsable con la formación y capacitación certificada en primeros auxilios y rescate.
• La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de audífonos o celulares que puedan distraer al conduntor durante la ejecución de los trabajos rutas o recorridos, salvo en caso de prescripción médica.
• La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. Tampoco se permite fumar al interior de la Entidad ni en los desplazamoientos o rutas.
• Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.
• El CONTRATISTA está obligado a retirar de las instalaciones de la FAC al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y especialmente las establecidas en este documento.
• Los trabajos que generen ruido, material particulado, gases o vapores, y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales en los horarios establecidos de trabajo, deben ser notificados al supervisor de la FAC, antes de su realización con el fin de acordarse las condiciones en las cuales se podrán realizar ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.
• Todo CONTRATISTA y subcontratistas deberán presentar el debido protocolo de bioseguridad aplicable para la obra o renovación a realizar. Este protocolo debe cumplir con la normatividad legal vigente.

- Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA no asume responsabilidad alguna por

los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

11.1.1.1.4. Gestión ambiental.

Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, expedido en centro de diagnóstico autorizado por la Secretaría de Tránsito a excepción de los modelos que no lo requieran.

11.1.2. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo)

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

11.1.3. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111803	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses contratados

11.1.3.1.Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
No Aplica	No Aplica

11.1.4. Catalogación OTAN

No Aplica

Descripción	Código NOC
No Aplica	No Aplica

11.1.5. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	x
N/A	

11.1.6. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG							
		2020		2021		2022		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
La prestación del servicio de transporte especial terrestre para funcionarios que laboran en las diferentes dependencias, alumnos de la Escuela de Suboficiales y personal transeúnte	1	1	$190.517.940 Contrato 066-00-K-ESUFA-GRUAL-2020	1	$100.375.000 Contrato 051-00-K-ESUFA-GRUAL-2021	1	$156.000.000 Contrato 011-00-K-ESUFA-GRUAL-2022	1	$50.000.000 ORDENES DE COMPRA 1117292 Y 111793

y/o orgánico de otras unidades de la Fuerza Aérea Colombiana.									

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

11.1.7. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

SI: ____ NO: __X__

Justificación:
No Aplica

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

12.1. ASPECTOS GENERALES

12.1.1. Económico

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSION Y VENTAS

Perspectiva Internacional por el Fondo Monetario Internacional3.

La lucha mundial contra la inflación, la guerra de Rusia en Ucrania y el rebrote de la COVID-19 en China frenaron la actividad económica mundial en 2022, y los dos primeros factores seguirán haciéndolo en 2023

Se marcó un sólido PIB en varias economías de mercados emergentes y en desarrollo durante el tercer trimestre del año 2022. Las causas de estos resultados sorpresivos en muchos casos fueron factores internos: consumo privado e inversión privada más sólidos de lo previsto en un contexto de escasez de la mano de obra y apoyo fiscal superior al previsto. Los hogares gastaron más para colmar la demanda reprimida, sobre todo en servicios, recurriendo en parte a sus ahorros conforme las economías iban reabriéndose. La inversión empresarial aumentó para atender la demanda. Por el lado de la oferta, las presiones sobre los precios de los insumos cedieron al aliviarse los cuellos de botella y al disminuir los costos de transporte, y eso permitió una reactivación de sectores que previamente habían enfrentado restricciones, como el automotor. Los mercados energéticos se han adaptado más pronto de lo previsto al shock de la invasión rusa de Ucrania.

No obstante, se estima que, en la mayoría de las principales economías, si no en todas, este repunte se ha desvanecido en el cuarto trimestre de 2022. El crecimiento en Estados Unidos sigue siendo más firme de lo previsto, y los consumidores continúan gastando sus ahorros (la tasa de ahorro personal está en su nivel más bajo en más de 60 años, salvo julio de 2005), el desempleo se aproxima a mínimos históricos y hay abundantes oportunidades de

empleo. Pero en otras regiones, los indicadores de actividad de alta frecuencia (como la actitud de las empresas y los consumidores, las encuestas de gerentes de compras y los indicadores de movilidad) apuntan en general a una desaceleración.

Se proyecta que el crecimiento mundial, que se estimaba que sería de 3,4% en 2022, descenderá a 2,9% en 2023 para después repuntar a 3,1% en 2024 (cuadro 1). En comparación con el pronóstico de octubre, tanto la estimación para 2022 y como el pronóstico para 2023 son alrededor de 0,2 puntos porcentuales más altos, debido a sorpresas positivas y una resiliencia mayor de la prevista en muchas economías. No se prevé que el PIB mundial ni el PIB mundial per cápita registren un crecimiento negativo, algo que suele ocurrir cuando se produce una recesión mundial. No obstante, para 2023 y 2024 se proyecta que el crecimiento mundial se sitúe por debajo de la media anual histórica (2000-19) de 3,8%.

Cuadro 1. Panorama de las proyecciones de *Perspectivas de la economía mundial*
(variación porcentual, salvo indicación en contrario)

	Interanual						T4 a T4 2/		
	Estimaciones		Proyecciones		Diferencia con las proyecciones del informe WEO de octubre de 2022 1/		Estimaciones	Proyecciones	
	2021	2022	2023	2024	2023	2024	2022	2023	2024
Producto mundial	**6,2**	**3,4**	**2,9**	**3,1**	**0,2**	**−0,1**	**1,9**	**3,2**	**3,0**
Economías avanzadas	**5,4**	**2,7**	**1,2**	**1,4**	**0,1**	**−0,2**	**1,3**	**1,1**	**1,6**
Estados Unidos	5,9	2,0	1,4	1,0	0,4	−0,2	0,7	1,0	1,3
Zona del euro	5,3	3,5	0,7	1,6	0,2	−0,2	1,9	0,5	2,1
Alemania	2,6	1,9	0,1	1,4	0,4	−0,1	1,4	0,0	2,3
Francia	6,8	2,6	0,7	1,6	0,0	0,0	0,5	0,9	1,8
Italia	6,7	3,9	0,6	0,9	0,8	−0,4	2,1	0,1	1,0
España	5,5	5,2	1,1	2,4	−0,1	−0,2	2,1	1,3	2,8
Japón	2,1	1,4	1,8	0,9	0,2	−0,4	1,7	1,0	1,0
Reino Unido	7,6	4,1	−0,6	0,9	−0,9	0,3	0,4	−0,5	1,8
Canadá	5,0	3,5	1,5	1,5	0,0	−0,1	2,3	1,2	1,9
Otras economías avanzadas 3/	5,3	2,8	2,0	2,4	−0,3	−0,2	1,4	2,1	2,2
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**6,7**	**3,9**	**4,0**	**4,2**	**0,3**	**−0,1**	**2,5**	**5,0**	**4,1**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	7,4	4,3	5,3	5,2	0,4	0,0	3,4	6,2	4,9
China	8,4	3,0	5,2	4,5	0,8	0,0	2,9	5,9	4,1
India 4/	8,7	6,8	6,1	6,8	0,0	0,0	4,3	7,0	7,1
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	6,9	0,7	1,5	2,6	0,9	0,1	−2,0	3,5	2,8
Rusia	4,7	−2,2	0,3	2,1	2,6	0,6	−4,1	1,0	2,0
América Latina y el Caribe	7,0	3,9	1,8	2,1	0,1	−0,3	2,6	1,9	1,9
Brasil	5,0	3,1	1,2	1,5	0,2	−0,4	2,8	0,8	2,2
México	4,7	3,1	1,7	1,6	0,5	−0,2	3,7	1,1	1,9
Oriente Medio y Asia Central	4,5	5,3	3,2	3,7	−0,4	0,2	. . .	. . .	. . .
Arabia Saudita	3,2	8,7	2,6	3,4	−1,1	0,5	4,6	2,7	3,5
Africa subsahariana	4,7	3,8	3,8	4,1	0,1	0,0	. . .	. . .	. . .
Nigeria	3,6	3,0	3,2	2,9	0,2	0,0	2,6	3,1	2,9
Sudáfrica	4,9	2,6	1,2	1,3	0,1	0,0	3,0	0,5	1,8
Partidas informativas									
Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado	6,0	3,1	2,4	2,5	0,3	−0,1	1,7	2,5	2,5
Unión Europea	5,5	3,7	0,7	1,8	0,0	−0,3	1,8	1,2	2,0
ASEAN-5 5/	3,8	5,2	4,3	4,7	−0,2	−0,2	3,7	5,7	4,0
Oriente Medio y Norte de África	4,1	5,4	3,2	3,5	−0,4	0,2	. . .	. . .	. . .
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	7,0	3,8	4,0	4,1	0,4	0,0	2,5	5,0	4,1
Países en desarrollo de bajo ingreso	4,1	4,9	4,9	5,6	0,0	0,1	. . .	. . .	. . .
Volumen del comercio mundial (bienes y servicios) 6/	**10,4**	**5,4**	**2,4**	**3,4**	**−0,1**	**−0,3**	. . .	. . .	. . .
Economías avanzadas	9,4	6,6	2,3	2,7	0,0	−0,4	. . .	. . .	. . .
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	12,1	3,4	2,6	4,6	−0,3	0,0	. . .	. . .	. . .
Precios de las materias primas									
Petróleo 7/	65,8	39,8	−16,2	−7,1	−3,3	−0,9	11,2	−9,8	−5,9
No combustibles (promedio basado en ponderaciones de la	26,4	7,0	−6,3	−0,4	−0,1	0,3	−2,0	1,4	−0,2
Precios mundiales al consumidor 8/	**4,7**	**8,8**	**6,6**	**4,3**	**0,1**	**0,2**	**9,2**	**5,0**	**3,5**
Economías avanzadas 9/	3,1	7,3	4,6	2,6	0,2	0,2	7,8	3,1	2,3
Economías de mercados emergentes y en desarrollo 8/	5,9	9,9	8,1	5,5	0,0	0,2	10,4	6,6	4,5

3 Actualización de perspectivas de la economía mundial "La inflación toca máximos en un contexto de bajo crecimiento" Enero 2023. Fondo Monetaria Internacional.

El pronóstico de bajo crecimiento en 2023 se debe al aumento de las tasas de los bancos centrales para combatir la inflación —en especial en las economías avanzadas— así como a la guerra en Ucrania. El descenso del crecimiento en 2023 con respecto a 2022 obedece a las economías avanzadas; en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se estima que el crecimiento tocó fondo en 2022. Se prevé que el crecimiento se reactive en China gracias a la plena reapertura en 2023. El repunte previsto para ambos grupos de economías en 2024 refleja la recuperación gradual frente a los efectos de la guerra en Ucrania y la moderación de la inflación.

Conforme a la trayectoria de la demanda mundial, se prevé que el comercio mundial disminuya en 2023 a 2,4%, a pesar del alivio de los cuellos de botella en la oferta, para luego repuntar a 3,4% en 2024.

Para las economías avanzadas se proyecta que el crecimiento descienda marcadamente de 2,7% en 2022 a 1,2% en 2023, para después repuntar a 1,4% en 2024, con una revisión a la baja de 0,2 puntos porcentuales en 2024. Se proyecta que en alrededor del 90% de las economías avanzadas el crecimiento disminuya en 2023.

Para las economías de mercados emergentes y en desarrollo se proyecta que el crecimiento aumente moderadamente, de 3,9% en 2022 a 4,0% en 2023 y 4,2% en 2024, con una revisión al alza de 0,3 puntos porcentuales para 2023 y una a la baja de 0,1 puntos porcentuales para 2024. Aproximadamente la mitad de las economías de mercados emergentes y en desarrollo presentan menor crecimiento en 2023 que en 2022.

Perspectiva Económica Regional: América Latina y el Caribe por el Banco Mundial 4

Se espera que el crecimiento de América Latina y el Caribe se desacelere marcadamente hasta el 1,3 % en 2023, para recuperarse un poco, al 2,4 %, en 2024. Esta desaceleración refleja tanto los esfuerzos de las autoridades monetarias por controlar la inflación como los efectos secundarios de un panorama mundial poco auspicioso. Las proyecciones indican que la lentitud del crecimiento mundial incidirá en los precios de los productos básicos, lo que debilitará la relación de intercambio de América del Sur. Según las previsiones, la inversión regional disminuirá este año como consecuencia del aumento de los costos del financiamiento, la escasa confianza empresarial y la fuerte incertidumbre normativa.

Se espera que Brasil crezca un 0,8 % en 2023, debido a que las altas tasas de interés frenarán las inversiones, y el crecimiento de las exportaciones se desacelerará. La economía de México se expandirá un 0,9 % este año, de acuerdo con las proyecciones, dado que las condiciones monetarias restrictivas, la inflación persistentemente alta y la merma en las exportaciones reducirán la actividad. Se prevé también que el producto interno bruto (PIB) de Argentina crezca un 2 % en 2023, puesto que la inflación muy elevada del país obstaculizará la actividad económica.

Después de aumentar el año pasado, también se espera que el crecimiento en Colombia se desacelere marcadamente, hasta llegar el 1,3 % este año. Por otro lado, es probable que la economía de Chile se contraiga a lo largo del año, debido a que la baja en los ingresos reales erosionará el consumo. En Perú, la fuerte incertidumbre normativa y la disminución de los precios de los metales frenarán el crecimiento, que se proyecta en un 2,6 % para 2023.

Previsiones para los países de América Latina y el Caribe
(Variación porcentual anual, salvo que se indique otra cosa)

	2020	2021	2022e	2023p	2024p
PIB a precios de mercado (USD promedio 2010-19)					
Argentina	-9.9	10.4	5.2	2.0	2.0
Bahamas	-23.8	13.7	8.0	4.1	3.0
Barbados	-13.7	0.7	10.0	4.8	3.9
Belice	-13.7	16.3	3.5	2.0	2.0
Bolivia	-8.7	6.1	3.3	3.1	2.7
Brasil	-3.3	5.0	3.0	0.8	2.0
Chile	-6.0	11.7	2.1	-0.9	2.3
Colombia	-7.0	10.7	8.0	1.3	2.8
Costa Rica	-4.1	7.8	4.1	2.9	3.1
Dominica	-16.6	6.5	5.8	4.6	4.6
República Dominicana	-6.7	12.3	5.3	4.8	5.0
Ecuador	-7.8	4.2	2.7	3.1	2.8
El Salvador	-8.1	10.2	2.4	2.0	2.0
Granada	-13.8	4.7	5.8	3.2	3.0
Guatemala	-1.8	8.0	3.4	3.1	3.5
Guyana	43.5	20.0	57.8	25.2	21.2
Haití [a]	-3.3	-1.8	-1.5	-1.1	2.0
Honduras	-9.0	12.5	3.5	3.1	3.7
Jamaica	-10.0	4.6	3.2	2.0	1.2
México	-8.0	4.7	2.6	0.9	2.3
Nicaragua	-1.8	10.3	4.1	2.0	2.5
Panamá	-18.0	15.3	7.2	4.5	4.5
Paraguay	-0.8	4.1	-0.3	5.2	4.2
Perú	-11.0	13.3	2.7	2.6	2.6
Santa Lucía	-24.4	11.9	8.9	4.4	3.2
San Vicente y las Granadinas	-5.3	0.7	5.0	6.0	4.8
Suriname	-16.0	-2.7	1.3	2.3	3.0
Uruguay	-6.1	4.4	5.0	2.7	2.5

Fuente: Banco Mundial

Perspectivas económicas mundiales: América Latina y el Caribe enero 2023. Banco Mundial

Perspectiva Económica Nacional 5

Colombia terminó el 2022 con un sólido crecimiento económico que se ha generalizado a prácticamente todas las actividades económicas. Este buen desempeño lo mantuvo a lo largo de todo el año al registrar tasas de 8,7% en el primer trimestre; 12,8% en el segundo y 7% en el tercero, con un acumulado de 9,4% para los primeros nueve meses de 2022, comparado con un crecimiento del 10,7% para igual período de 2021.

Por actividad económica, la mayor dinámica entre enero y septiembre se observa en las actividades artisticas, de entretenimiento y recreación (37%), información y comunicaciones (17,6%), comercio, transporte, almacenamiento y servicios de comida (15,1%) e industria manufacturera (12,6%). Estos sectores en conjunto

participan con el 37,4% de la economía y contribuyen con 68% del crecimiento en los primeros nueve meses del año. Por otro lado, se presentaron contracciones en el sector agropecuario y en obras civiles. En minería y en actividades inmobiliarias se observó una muy baja dinámica con tasas de 1,3% y 2%, respectivamente.

Por el lado de la demanda, se registra un muy buen dinamismo en la formación bruta de capital (19,2%) y en el consumo de los hogares de 11,6%. Por su parte, el gasto del gobierno general creció 4,5%.

Este crecimiento de la economía colombiana en 2022 refleja su solidez, su capacidad de recuperación y su adaptabilidad a las situaciones más complejas. En ese año el país logró un buen desempeño en un entorno nacional e internacional incierto y complejo. En lo interno el país enfrentó unas elecciones caracterizadas por un alto grado de polarización; transitó hacia un gobierno de izquierda por primera vez en su historia; la inflación mantuvo una

Tomado de https://www.oecd.org/economy/panorama-economico-colombia/

clara tendencia creciente; se sufrieron estragos por una prolongada época invernal; el abastecimiento de materias primas fue difícil y los mercados se caracterizaron por una alta volatilidad.

El 2023 continuará siendo un año de turbulencia mundial, con mercados volátiles, alta incertidumbre, inflación global en menores niveles, pero aún alta; una desaceleración en la mayoría de los países y un comercio mundial que no termina de reconfigurarse. Para ese año los pronósticos de crecimiento para la economía colombiana fluctúan entre un modesto 2% y un casi estancamiento del 0,5%.

El Panorama actual del sector6

Por otra parte, con la información de matrículas suministrada por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en febrero de 2023 se matricularon 15.761 vehículos nuevos presentando una disminución del 18% respecto a febrero del 2022. En el acumulado de los dos primeros meses se han matriculado 29.613 vehículos nuevos, presentando un decrecimiento del 19% respecto al mismo periodo del 2022.

Según la ANDI Y FENALCO en su mas reciente boletín de febrero de 2023 indica que:

El sector disminuye sus expectativas para el 2023: E
2022 pasando de más de 263 mil unidades a 230 mil

En el segundo mes del año, la venta de vehículos nuevos es r

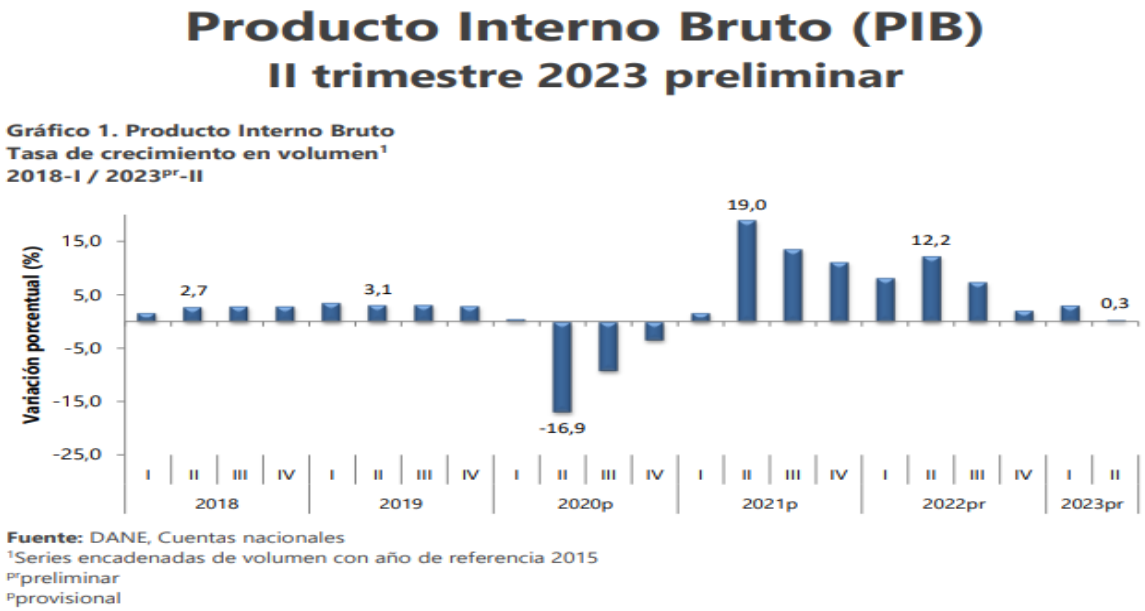
Por ciudad caen en febrero de 2023 por encima de la redu
Bogotá caen 32% y Cali 27.9%.

A pesar de la reducción del mercado, los vehículos de cer
incrementan 50.2%.

INDICADORES ECONÓMICOS QUE AFECTAN EL SECTOR PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El servicio objeto de la presente contratación se encuentra dentro del sector servicios, que según el boletín publicado por el DANE con fecha 15 de agosto de 2023 En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3%

respecto al mismo periodo de 2022pr[1]



Fuente: DANE Fecha de consulta 16/08/2023

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.

• Industrias manufactureras decrece 2,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]-/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

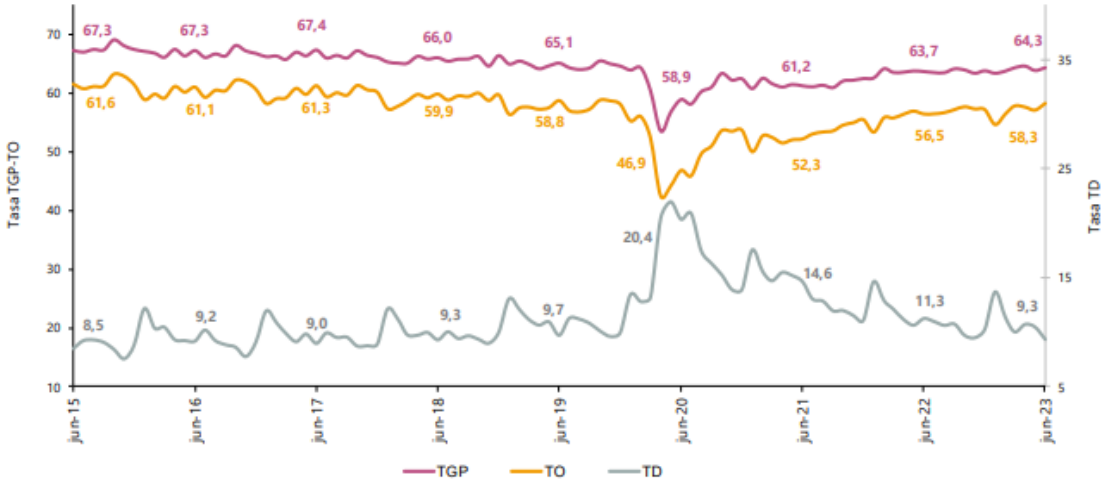
Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: DANE Fecha de consulta 16/08/2023

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 31 de julio de 2023, indica que, para el mes junio de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, en junio de 2022 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

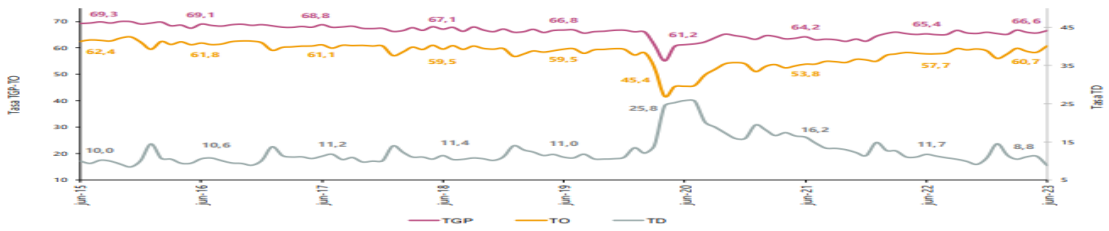
Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Junio (2015 – 2023)



Fuente DANE[2] - Fecha de consulta 31/07/2023

En total 13 ciudades y áreas metropolitanas en junio de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, lo que representó una disminución de 2,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, en junio de 2022 fue 65,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, lo que representó un aumento de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,7%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio (2015 - 2023)



[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_22.pdf

Fuente DANE[3] Fecha de consulta 31/072023

También nos habla que, junio de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.052 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,2 puntos porcentuales); seguido de Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,2 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,7 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total				
	Junio 2022	Junio 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.023	23.052	100	1.030	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.584	2.853	12,4	269	1,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.554	1.820	7,9	266	1,2
Transporte y almacenamiento	1.601	1.746	7,6	146	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.928	2.033	8,8	105	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.509	1.601	6,9	92	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.970	4.058	17,6	88	0,4
Actividades inmobiliarias	203	269	1,2	66	0,3
Industrias manufactureras	2.258	2.316	10,0	58	0,3
Actividades financieras y de seguros	394	428	1,9	34	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	657	675	2,9	18	0,1
Construcción	1.625	1.627	7,1	2	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.264	3.256	14,1	-8	0,0
Información y comunicaciones	474	367	1,6	-107	-0,5

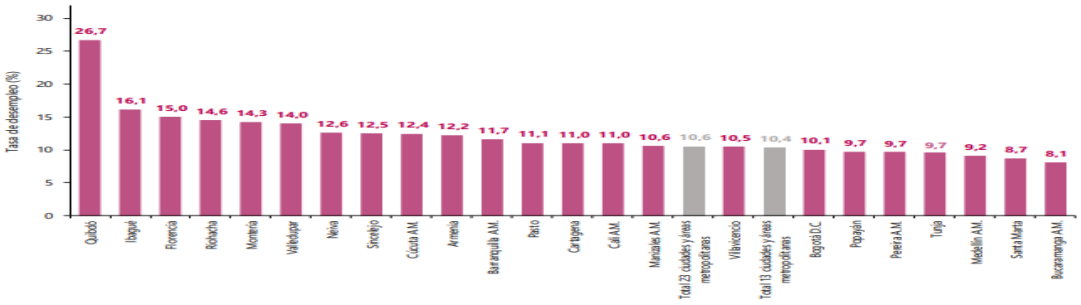
Fuente DANE[4] - Fecha de consulta 31/07/2023

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa de desempleo para el trimestre móvil trimestre abril – junio 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (26,7%), Ibagué (16,1%) y Florencia (15,0%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (8,1%), Santa Marta (8,7%) y Medellín A.M. (9,2%).

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_feb_23.pdf

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2023.pdf

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril- junio 2023



Fuente DANE[5] - Fecha de consulta 31/07/2023

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.

b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.

c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

❖ ANÁLISIS DE MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes.

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

clasificación 2023 valores en pesos equivalentes en UVT: **UVT= $42.412 pesos**

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $999.353.956	Hasta $1.399.087.056	Hasta $1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior a $999.353.956 y hasta $8.694.247.940	Superior a $1.399.087.056 y hasta $5.596.305.812	Superior a $1.898.742.828 y hasta $18.287.884.752
Medianas empresas	Superior a $8.694.247.940 y hasta $73.651.194.780	Superior a $5.596.305.812 y hasta $20.486.438.008	Superior a $18.287.884.752 y hasta $91.639.269.104
Grandes empresas	Superior a $73.651.194.780	Superior a $20.486.438.008	Superior a $91.639.269.104

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2023[6]

Creación de empresas según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento de la creación de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño; así:

- Entre enero y diciembre de 2022 se crearon 310.731 unidades productivas, 1% más que en el mismo periodo de 2021, cuando nacieron 307.679 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2022, el 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades.

- De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%).

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico
Ene-Dic 2022/21

Sector Agregado	2021	2022	Variación, %	Contribución
Servicios	124.378	131.664	5,9	2,4
Agricultura	5.418	6.012	11,0	0,2
Industria	29.455	29.854	1,4	0,1
Extracción	943	1.142	21,1	0,1
Construcción	13.015	13.099	0,6	0,0
Resto	7.828	7.892	0,8	0,0
Comercio	126.642	121.068	-4,4	-1,8
Total	**307.679**	**310.731**	**1,0**	**1,0**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

- Al revisar el comportamiento por tamaño de empresa, la mayor contribución se encuentra en las microempresas que muestran un incremento de 1,1%, con una variación del mismo porcentaje; siguiendo la misma senda las empresas grandes tienen una variación del 28,6% con respecto al 2021. Por otra parte, la creación de empresas pequeñas registra comportamientos negativos con variaciones del -20,8%.,

[6] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

mientras que las medianas empresas se mantienen en relación al año anterior[7]

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Ene-Dic 2022/21

Tamaño	2021	2022	Variación, %	Contribución
Microempresa	306.140	309.488	1,1%	1,1%
Pequeña	1.449	1.147	-20,8%	-0,1%
Mediana	69	69	0,0%	0,0%
Grande	21	27	28,6%	0,0%
Total	**307.679**	**310.731**	**1,0%**	**1,0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

- Los tres sectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos (33,3%), alojamiento y servicios de comida (15,7%), *e industrias manufactureras (11,3%)*

ENFOQUE DIFERENCIAL -CRITERIOS SOCIALES[8]

Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características Artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas).

- **VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

Por medio de la Ley 1448 de 2011 se creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

Así las cosas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas con corte 30 de Junio de 2023 **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (9.520.277)** víctimas inscritas en el registro único de víctimas - RUV, las cuales se encuentran ubicadas en todo el territorio nacional, los cuales se vienen atendiendo por los funcionarios y/o contratistas de la Entidad en sus diferentes sedes

[7] https://confecamaras.org.co/analisis-economico
[8] Decreto 142 de 2023

a nivel nacional y Bgotá, de las cuales **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (7.552.265)** víctimas son sujetos de atención.



Fuente: UARIV – fecha de consulta 19/07/2023

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto y deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Son catalogadas como víctimas del conflicto armado en Colombia aquellas que cuentan con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[9]

- **Genero:** El **enfoque de género** tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación

Según informe del DANE publicado el 11 de julio de 2023[10], Durante el año móvil junio 2022 - mayo 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población LGBT fue de 78,5%, siendo 11,3 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,2%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue de 67,6%, siendo mayor en 7,5 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (60,0%). Por su parte, la tasa de desempleo se ubicó en 13,9% para la población LGBT, siendo 3,3 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (10,7%).

Respecto a las poblaciones, se observa que 101 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza laboral, es decir, el 21,5% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,8% (11,9 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza laboral.

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total nacional
Año móvil junio 2022 - mayo 2023

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	78,5	67,2	11,3
TO (%)	67,6	60,0	7,5
TD (%)	13,9	10,7	3,3
Población ocupada	318	21.771	-21.453
Población desocupada	52	2.605	-2.553
Población fuera de la fuerza laboral	101	11.880	-11.779

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: toda variable cuya proporción respecto a la fuerza de trabajo sea menor al 10%, tiene un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

[9] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394

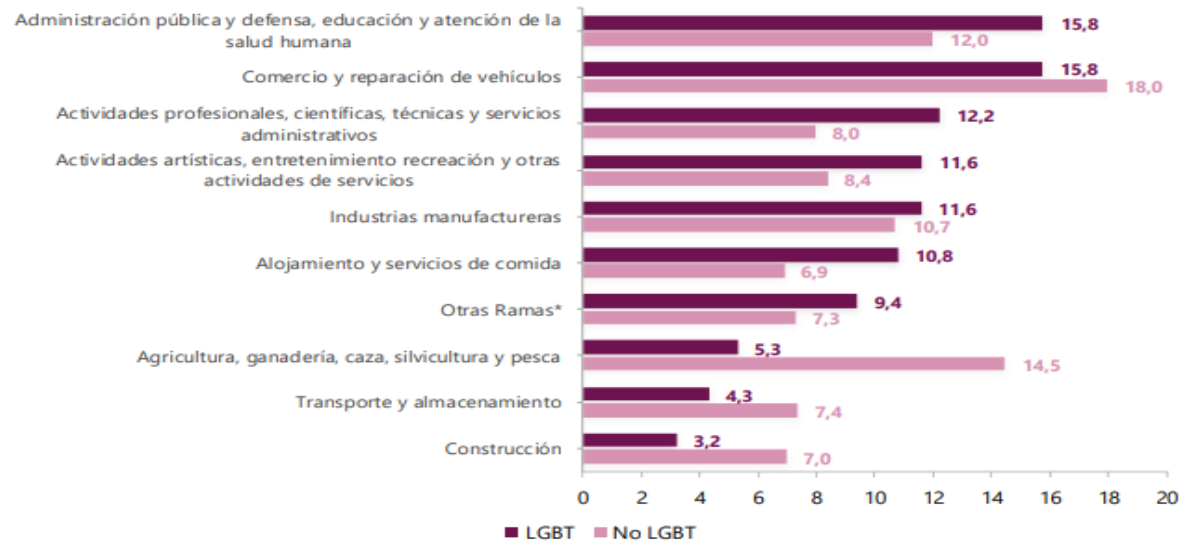
[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-jun2022-may2023.pdf

Fuente DANE fecha de consulta 19/07/2023

Población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad

En el año móvil junio 2022 - mayo 2023, las ramas de actividad económica que concentraron el mayor número de personas ocupadas LGBT fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, y Comercio y reparación de vehículos con 15,8% cada una. Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (18,0%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,5%).

Gráfico 2. Distribución de la población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad
Total nacional
Año móvil junio 2022 - mayo 2023



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Otras ramas* incluye la rama de Actividades financieras y de seguros, Actividades inmobiliarias, Explotación de minas y canteras, Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos e Información y comunicaciones.
Nota: datos ordenados de mayor a menor por distribución de la población LGBT y expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: resultados en miles. Porcentajes aproximados a una cifra decimal. Por efecto de redondeo y por la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones y distribuciones pueden diferir ligeramente.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

Fuente DANE fecha de consulta 19/07/2023

- Étnico: El **enfoque diferencial étnico** parte de la necesidad de identificar y caracterizar a la población que

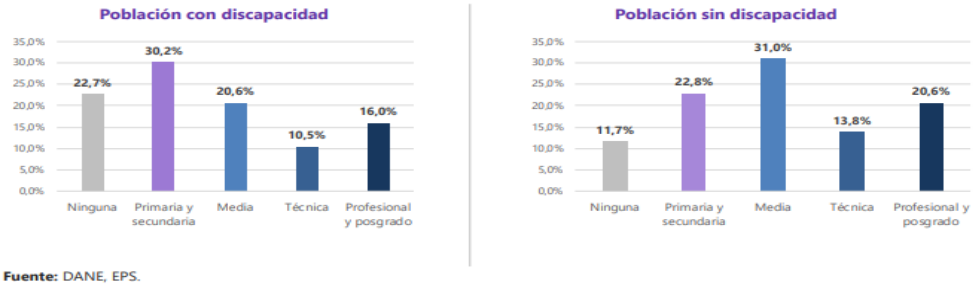
hace parte de los grupos étnicos, con el objetivo de visibilizarla y ser fuente de información para el reconocimiento de la diversidad poblacional del país.



- **Discapacidad** [11]

Según boletín del DANE publicado el 5 de julio de 2022 entre enero y mayo de 2022, da cuenta de que en Colombia el 70,9% de las personas que tienen alguna discapacidad están en el rango de edad de 55 años o más, mientras que la mayor parte de la población sin discapacidad tiene entre 25 y 54 años (62,0%)

Características de la población con discapacidad
Nivel educativo
Enero a mayo de 2022



Fuente: DANE, EPS.

Mientras en la población sin discapacidad el 42,5% son hombres, el 61,9% del total de población con discapacidad son mujeres. Respecto a su nivel educativo, el 30,2% de esta población tiene educación primaria y secundaria, el 22,7% tiene ningún nivel educativo

[11] Microsoft Word - Comunicado_Pulso_social_discapacidad.docx (dane.gov.co)

Mercado laboral: entre enero y mayo de 2022, el 47,1% de las personas con discapacidad reportaron haber ocupado la mayor parte de su tiempo los 7 días previos a la encuesta en oficios del hogar y el 25,8% trabajando. Entre quienes estaban trabajando, el 4,7% dijo que trabajó remotamente desde su casa (teletrabajo, trabajo en casa, modalidad virtual de trabajo) y el 95,3% dijo que no.

Por sectores, el 20% de las 441.000 personas con discapacidad que se encontraban ocupadas en el trimestre febrero-abril de 2022 se concentraban en la rama de actividad de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, el 19% en el sector de Comercio y reparación de vehículos y el 11% en la industria manufacturera, por mencionar algunos. Estas actividades también son las que mayor número de ocupados tienen entre la población sin discapacidad, con participaciones de 14%, 18% y 11%, respectivamente.

Por posición ocupacional, para el trimestre febrero-abril de 2022, el 55% de las personas con discapacidad ocupadas eran trabajadores por cuenta propia, 28% eran obreros o empleados particulares y 5% eran obreros o empleados del gobierno

Población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil febrero a abril de 2022

Ramas de actividad	Con discapacidad		Sin discapacidad	
	Total	%	Total	%
Ocupados	**441**	**100**	**21,331**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	20	3,091	14
Comercio y reparación de vehículos	83	19	3,910	18
Industria Manufacturera	51	11	2,324	11
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	42	9	2,605	12
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	39	9	1,746	8
Alojamiento y servicios de comida	31	7	1,459	7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	7	1,649	8
Transporte y almacenamiento	25	6	1,567	7
Construcción	21	5	1,500	7
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	18	4	282	1
Explotación de minas y canteras	4	1	239	1
Información y comunicaciones	4	1	383	2
Actividades financieras y de seguros	4	1	378	2
Actividades inmobiliarias	2	0	192	1
No informa	0	0	7	0

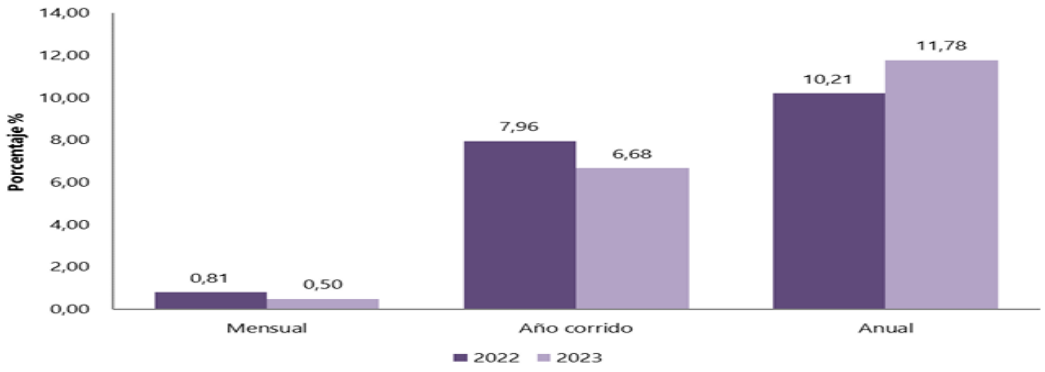
Constituye parte importante de la economía nacional en el sector comercial, dada su participación en el Producto Interno Bruto, en el volumen de bienes de consumo final que circulan por este canal de adquisición, en el crecimiento de las empresas y por ende en el empleo que genera. De ahí que sea imprescindible contar con indicadores coyunturales del comercio al por menor en el país, que permitan evaluar la dinámica del sector y orienten la formulación o diagnóstico de la política económica Nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

De conformidad con el boletín emitido por el DANE de fecha 08 de agosto de 2023 y realizada la consulta el día 08/08/2023 indica que En el mes de julio de 2023, el IPC registró una variación de 0,50% en comparación con junio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,50%): Transporte (1,07%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,62%) y por último, Salud (0,54%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,46%), seguido de Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%), Recreación y cultura (0,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,22%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,22%), Bienes y servicios diversos (0,07%), Educación (0,01%) y, por último, Información y comunicación (-0,02%).

Julio 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,50%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,45 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,96	0,12	1,07	0,14
Restaurantes y hoteles	9,43	0,83	0,08	0,68	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,18	0,62	0,19
Salud	1,71	0,88	0,01	0,54	0,01
TOTAL	100,00	0,81	0,81	0,50	0,50
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,23	0,00	0,46	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	3,60	0,12	0,46	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,31	0,01	0,33	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,17	0,22	0,22	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,75	0,03	0,22	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,53	0,03	0,07	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,01	0,00
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **INDICADORES ECONÓMICOS**



Fuente: DANE

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

1.1.1 SECTOR DE SERVICIOS EN COLOMBIA

Para nuestro análisis objeto de estudio nos enfocaremos en sector terciario o sector de servicios, que corresponde a todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, el transporte, los servicios financieros, los servicios profesionales, y el Gobierno, entre otros, tal como se puede observar en la siguiente tabla.

SECTOR DE OCUPACIÓN	SECTOR PARCIAL	ACTIVIDADES RELACIONADAS
TERCIARIO -	***Transportes***	Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes.

Servicios	***Comunicaciones***	Intercambio de información, un proceso de interacción social básico.
	Comercial	Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.
	Turístico	Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos.
	Sanitario	De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada.
	Educativo	Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.
	Financiero	Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados.
	Administración	Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realiza la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.

Tabla 1 Sector de Ocupación Terciario y sus actividades en Colombia

- Departamento Nacional de Planeación - DNP

1.1.2 SUBSECTOR COMERCIO

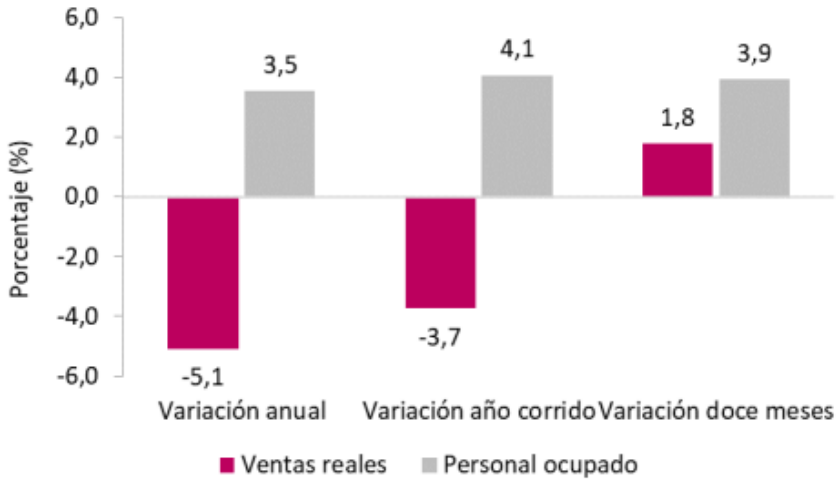
De acuerdo a la Encuesta Mensual de Comercio - EMC: *"En mayo de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 5,1% y el personal ocupado creció 3,5% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -6,6%.*

Si se comparan los resultados de mayo de 2023 con los de mayo de 2019 se evidencia un incremento de 15,1% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,5%.."[12]

[12] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Encuesta mensual de comercio (EMC)
Mayo 2023

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Mayo 2023 Pr.



Fuente: DANE, EMC.
* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
Pr: preliminar.

En mayo de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 5,1% frente a las registradas en el mismo mes de 2022. Doce líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, siete líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas. Las mayores contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Artículos de ferretería, vidrios y pinturas, aportando en conjunto -4,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución positiva se da en Combustibles para vehículos automotores, contribuyendo con 0,2 puntos porcentuales. Al comparar mayo de 2023, con mayo de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 15,1%.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:



Fuente: Colombia Compra Eficiente

12.1.2. Técnico

El servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto. Siendo el Transporte Empresarial aquel que se efectúa con vehículos de servicio público, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, para movilizar solo a los empleados y su fuere el caso con sus equipos y herramientas, desde su lugar de residencia hasta su sitio de trabajo, de una empresa pública o privada, que demanda de un servicio expreso, con una periodicidad diaria u ocasional, dentro o fuera de una ciudad o municipio, atendiendo a la cantidad de vehículos, horarios, rutas y costos, características contractuales previamente definidas por una parte Contratante y aceptadas por la otra, como Contratista, que en este evento será de forma exclusiva la sociedad transportadora para lo cual debe mediar un contrato escrito, con todas las formalidades legales vigentes y dentro de los preceptos del derecho privado, todo reglado por el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015 y de acuerdo con los lineamientos de las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.

Cadena de suministro

El objetivo de la cadena de suministro para el servicio de transporte especial se basa fundamentalmente en prestar el servicio con calidad y en los tiempos requeridos. Pero se debe entender este objetivo como un todo, pues el no cumplimiento de algunos de sus elementos (calidad, tiempo y costo) redunda necesariamente en el menor desempeño de la cadena de abastecimiento y en un menor nivel de satisfacción del cliente.

Los sistemas de transporte y los de información se convierten en la interfaz que determina el correcto funcionamiento de la cadena de abastecimiento, pues el adecuado manejo de la información permite la coordinación de los demás elementos de la cadena.



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente con base en reuniones con Proveedores (2020)

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

De acuerdo con un estudio realizado por Colombia Compra Eficiente, las características de los productos que ofrece el mercado El Transporte Especial de Pasajeros es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

Para todo evento, la contratación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad

con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el Decreto 1079 de 2015 y Conceptualización, artículo 2.2.1.6.4; y Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
Según el decreto 170 de 2001, articulo 41, la capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados. Como mínimo las empresas deberán acreditar el 3% de su capacidad mínima fijada de su propiedad y/o de sus socios. En ningún caso podrá ser inferior a (1) vehículo, incluyendo dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero. Para las empresas de economía solidaria, este porcentaje podrá demostrase con vehículos de propiedad de sus cooperados.

Según el artículo 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1079 de 2015 la autoridad competente fijará la capacidad transportadora mínima y máxima con la cual la empresa prestará los servicios autorizados.

Con el objeto de facilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos la asignación de clase de vehículos con el que se prestará el servicio se asignará según su capacidad así:

• Grupo A - 4 a 9 pasajeros
• Grupo B -10 a 19 pasajeros
• Grupos C - 20 a 39 pasajeros
• Grupo D - más de 40 pasajeros

Las rutas autorizadas con anterioridad al 05 de febrero de 2001 podrán autorizar la clase de vehículos autorizados en cada una de las rutas asignadas de acuerdo con los grupos señalados así:

• Automóvil, campero, camioneta Grupo A
• Microbús Grupo B
• Bus, buseta Grupo C

Las normas exigidas por el Ministerio de Transporte serán de obligatorio cumplimiento para el servicio público de transporte terrestre automotor especial; los conductores deben tener equipo de comunicación ya sea en zonas urbanas o rurales; los vehículos deben estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas.

Deberá conformarse un contrato entre el cliente y la empresa transportadora, así lo indica el decreto 174 de 2001 del Ministerio de Transporte. Este documento debe realizarse entre la empresa de transporte que va a desarrollar el recorrido y el grupo específico de personas, pueden ser estudiantes, empleados, turistas o particulares que lo solicitan.

La ley establece que en el contrato se debe incluir cuál será la duración del recorrido, indicando la fecha de inicio y terminación. Este documento se debe portar durante todo el tiempo que se desarrolle el servicio, el cual debe expedirse conforme a la regulación del Ministerio de Transporte mediante la resolución 1069 de 2015, por la cual se adopta y reglamenta el formato único de extracto del contrato (FUEC), mediante el cual establece según el artículo 2, que este documento de transporte lo deben portar los conductores de vehículo que estén prestando servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de especial.

También es importante que este contrato tenga, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes acordados entre las partes. Solo se debe hacer un contrato por el servicio y no uno por cada trayecto realizado.

Por otro lado, el decreto 431 del 14 de marzo 2017 señala que el "transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo 21 en aquellos casos en los que el operador turístico esté habilitado como empresa de transporte especial".

El conductor de cada vehículo deberá mantener en su poder, los documentos legales vigentes, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión tecno mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros, incluyendo pólizas contra todo riesgo de manera permanente mientras este prestando el servicio en cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con el suministro de combustible, y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio público de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional.

La Superintendencia de Transporte expidió la Circular 004 del 11 de abril de 2020, con el objetivo de conminar al cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas de transporte habilitadas para que garanticen la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, frente al transporte terrestre de pasajeros extranjeros durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio.7. Según el reporte, se encuentran habilitadas por la Superintendencia de Transporte un total de 1.692 empresas para prestar el servicio público terrestre automotor especial en el territorio nacional.

El Servicio de Transporte Especial de Pasajeros objeto del presente documento con modalidad especial se compone por las siguientes modalidades: (i) servicios Turísticos; (ii) Servicios de Salud; (iii) Servicio para Grupos Específicos de Usuarios (Transporte de Particulares); (iv) Servicio empresarial y (v) Servicios Escolares.

12.1.3. Regulatorio

Ley 336 de 1996 "Estatuto General de Transporte".

Resolución 0003753 del 06 de octubre de 2015 Por la cual se expide el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo a la ley 105 del 30 de diciembre de 1993 "por lo cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"; estipula que le corresponde al estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas, siendo el transporte el elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio colombiano y para la expansión de los intercambios internacionales del país. La seguridad de las personas constituye una prioridad del sistema y del sector transporte para que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.

• Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
• Ley 688 de 2001 "Por medio de la cual se crea el Fondo Nacional para la reposición del Parque Automotor del Servicio Público de Transporte Terrestre y se dictan otras disposiciones"

• Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Transito"
• Ley 336 de 1996 y Decreto No. 003366 de 2013 en el cual se establece: "Cualquier incumplimiento por parte de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, del propietario o conductor se regirá bajo el procedimiento regulado en este decreto y en la ley o estatuto nacional de transporte.
• Ley 1239 de 2.008, que establece el límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar. • Ley 1383 de 2010. Modificó el Código Nacional de Tránsito.
• Ley 1503 de 2011. Exige que "toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley", para lo cual estas entidades o empresas, "deberán diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos años(..)" Perspectiva Técnica.

El gobierno nacional de Colombia tiene reglamentada su actividad, con el Decreto 1079 de 2015, categorizado como "Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", correspondiéndole el capítulo 6° artículos 2.2.1.6.1 al 2.2.1.6.15.3 del Libro 2° y artículos 3.1.1 y 3.1.2 del Libro 3°.

Por otro lado, como valor agregado a los procesos de perspectiva regulatoria debe tenerse en cuenta las acreditaciones y certificaciones que se puedan reconocer por la institución como son ISO-9001, 14001 Versión 2004 y OSHAS 18001, donde se establece las especificaciones técnicas de seguridad y comodidad que deben cumplir los vehículos automotores de servicio público de transporte colectivo de pasajeros para operación normal en calles y carreteras del país.

12.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

12.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Se evidencia en el sector de transporte de personal y carga la diversidad de tamaños organizacionales, de esta forma la expectativa de organización para el cumplimiento del presente contrato se trata de personas jurídicas, una empresa proveedora del servicio de transporte de personal que demuestre solidez y varias áreas administrativas como contables, que puedan generar los procesos de facturación, pago de parafiscales, remisión de oficios y respuestas a los requerimientos planteados por la ESUFA.

En el sector existen pequeñas, medianas y grandes empresas, inclusive personas naturales, que pueden prestar el servicio objeto del presente proceso, aun así, la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

De acuerdo un estudio realizado por Colombia Compra Eficiente, se tomó una muestra nacional de 829 empresas para conocer los indicadores financieros del sector de transporte de pasajeros. Las empresas de muestra fueron seleccionadas teniendo en cuenta el CIIU (4921). La Tabla 1 presenta las 30 empresas de la muestra con mayores ingresos operacionales en el año 2019. Cabe resaltar que esta lista hace parte de manera general al transporte de pasajeros, y no desagrega el transporte especial de pasajeros, toda vez que la información reportada en EMIS solo contempla el CIIU del transporte en general de pasajeros.

Tabla 1. Principales 30 empresas de transporte terrestre automotor especial de pasajeros

No.	NIT	Empresas	Ingresos operacionales (2019) millones de pesos	Part. (%)
1	830050283	Inversiones Transturismo Sas	$42.988,21	1,09%
2	830117701	Transportes Especiales F.S.G.S.A.S	$41.481,77	1,05%
3	830095793	A M Tur S.A.S	$36.127,74	0,92%
4	830501271	Integra S.A.	$36.047,88	0,91%
5	805021222	Transportes Especiales Acar S.A.	$34.941,61	0,89%
6	800113955	Empresa De Servicio Especial De Transporte Mamonal S.A.S.	$30.628,82	0,78%
7	800146794	Cooperativa De Transportes Especiales (NIT 800146794)	$30.274,56	0,77%
8	890906033	Cooperativa De Transportadores San Antonio	$28.593,58	0,72%
9	900381555	Bhm Soluciones Integrales De Logistica En Salud S.A.S	$26.489,91	0,67%
10	900382831	Transporte San Martin Sas	$25.835,68	0,65%
11	900380368	D & C Equipos S.A.S.	$25.368,54	0,64%
12	900444852	Transportes Especiales Aliados S.A.S	$24.370,73	0,62%
13	800135595	Transportes Especiales Brasilia S.A.	$24.336,24	0,62%
14	811030548	Viajes Colegios Y Turismo S.A	$23.751,83	0,60%
15	900251817	Asociacion De Relacionistas Y Transportadores Turisticos De La Guajira	$23.688,02	0,60%
16	890211325	Transportes Calderon S.A	$21.572,42	0,55%
17	811010604	Transporte Y Turismo 1 A.S.A.S	$20.815,12	0,53%
18	805028887	Transportes Especiales Uno A Limitada	$20.333,98	0,52%
19	800216698	Turestur Limitada	$20.007,00	0,51%
20	890103633	Transportes San Carlos Limitada	$19.747,82	0,50%
21	830132853	Union Temporal Alcapital Fase 2	$18.058,58	0,46%
22	819000635	Transportes Sensacion S.A.S.	$17.818,83	0,45%
23	891190000	Cootransganadera	$16.903,02	0,43%
24	830138071	Gestion Integral De Transporte - Gitrans Sas	$16.543,03	0,42%
25	830061945	Bip Transportes S.A.S	$16.074,37	0,41%
26	805002491	Empresariales Sas	$16.000,49	0,41%
27	860517112	Transportes Especiales Colegios Y Turismo S.A.	$15.743,97	0,40%
28	811040105	Transportes Alto Nivel Sociedad Por Acciones Simplificada	$15.464,25	0,39%
29	890405519	Hb Y Cia. Ltda.	$15.084,18	0,38%
30	805000674	Transportes Especiales Edquios S.A.S.	$14.994,43	0,38%

Fuente: EMIS 2018, filtro realizado por Colombia Compra Eficiente.

12.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

ORGANIZACIÓN SANANDANTE SAS NIT 900.209.160-4
TTURISTRAN TURISMO Y TRANSPORTE NACIONAL NIT 800.112.024-1
VIACOLTUR S.A.S. NIT 800.177.674-6

De las cotizaciones allegadas por las empresas ORGANIZACIÓN SANANDANTE SAS NIT 900.209.160-4, TTURISTRAN TURISMO Y TRANSPORTE NACIONAL NIT 800.112.024-1 Y VIACOLTUR S.A.S. NIT 800.177.674-6, y los precios históricos.

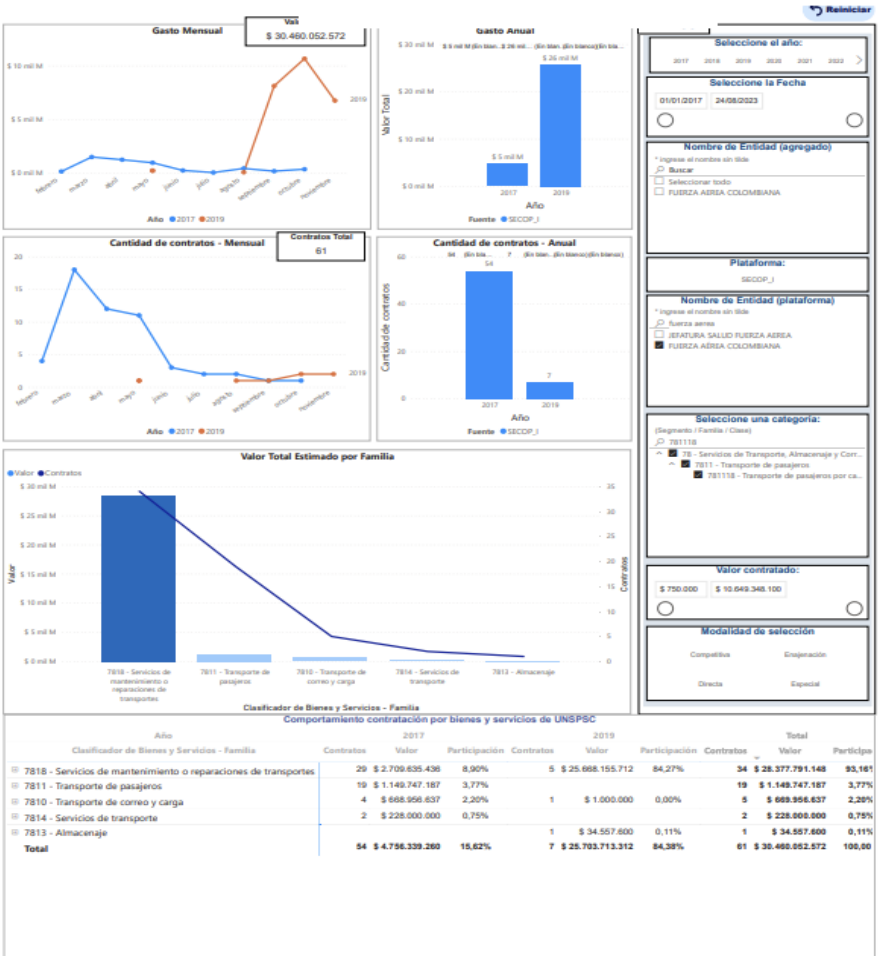
El objeto de la contratación de bienes y servicios con sus características técnicas se establecerá en un anexo en Excel debido a la extensa cantidad de ítems a contratar.

Fuente 1: ORGANIZACIÓN SANANDANTE SAS NIT 900.209.160-4
Fuente 2: TTURISTRAN TURISMO Y TRANSPORTE NACIONAL NIT 800.112.024-1
Fuente 3: VIACOLTUR S.A.S. NIT 800.177.674-6

12.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

12.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Escuela de suboficiales FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" ha adquirido el servicio de transporte terrestre bajo la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en los últimos tres años, presentándose diferentes cantidades de oferentes sin haberse generado el estado de desierto del proceso.



Fuente: Colombia Compra Eficiente

12.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales adquieren el servicio de transporte terrestre de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes a través de procesos en la modalidad de menor y mínima cuantía; las empresas privadas utilizan se basan en el modelo establecido en la ley mencionada o acuerdos comerciales para la contratación del servicio, ya en el sector existen pequeñas, medianas y grandes empresas, inclusive personas naturales, que pueden prestar el servicio, existiendo una gran oferta y por ende la demanda por este tipo de servicio es amplia tanto en el sector privado como en el público.

12.3.2.1.Procesos objetos similares.

Entidad	EMAVI 171-00-J-EMAVI-GRUAL-2020	COMANDO FAC. 114-OO-B-COFAC-BACOF-2020
Plazo en días	**180**	**190**
Modalidad de selección	**MINIMA CUANTIA**	**MENOR CUANTIA**
Objeto del contrato	**PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION Y CACOM-7.**	**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTR DE PERSONAL TANTO LOCAL COMO A NIVEL NACIONAL, PARA LAS DIFERENTS DEPENDENCIAS ABCRITAS A COFAC.**
Contratista	**SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL VALLE S.A.S.**	**TRANSRUBIO S.A.S**
Cantidad Adquirida	**1**	**1**
Unidad de medida	**N/A**	**N/A**
Valor unitario sin IVA	**$ 47.000.000**	**$ 198.000.000**
Valor total sin IVA	**$ 47.000.000**	**$ 198.000.000**
Forma de pago	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AERA COLOMBIANA-ESCUELA MILITAR DE AVIACION, PAGARA EL VALOR DEL CONTRATO $ 47.000.000 ASI: VIGENCIA 2020 $2.000.000 CUENTAS POR PAGAR 2020 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021**	**EL PAGO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS ESTARA SUJETO A LA APROVACION PREVIA DEL PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE ASCIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

	VIGENCIA 2021: $45.000.000 PAGADEROS EN LOS MESES DE FBRERO A JULIO DE 2021 DE ACUERDO A FACTURACION PRESENTADA POR EL SERVICIO PRESTADO.	
Oferentes participantes en el proceso	**SOTRAVALLE S.A.S** **UNION TEMPORAL MIL SERVICIOS TEA**	**LIDERTUR S.A** **TRANSRUBIO S.A.S** **UNION TEMPORAL VESFAC**
Lugar de entrega	**CALI VALLE**	**BOGOTÁ D.C.**

13. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 130.000.000,00

Justificación: El presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto, y de acuerdo a la necesidad de la Entidad se realizará la solicitud de cada uno de los servicios contemplados dentro de la necesidad, conforme a lo cual se realizará la amortización del valor hasta completar el 100% del valor adjudicado.

Así mismo, mediante el presente proceso contractual atendiendo las políticas presupuestales para el mes de mayo de 2024 se prevé hacer la solicitud formal por parte de la ESUFA ante el Ministerio de Defensa Nacional del presupuesto asignado correspondiente a vigencias 2024 y una vez autorizadas, se procederá a realizar los trámites respectivos para la adición de dicho presupuesto y satisfacer la necesidad de la administración, la cual no superará el 50% del valor total del presente proceso dando cumplimiento a la normatividad que regula, modifica, adiciona y complementa la contratación estatal.

13.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

El departamento financiero de la Escuela de Suboficiales “CT. ANDRES M. DIAZ” liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

La retención en la fuente se realizará de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se debe cancelar el impuesto del ICA correspondiente al municipio de Madrid según la tabla de retenciones suministrada por Hacienda.

IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta que de acuerdo con el Articulo No. 476 del Estatuto Tributario: “El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o

privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos."

TIPO DE CONTRATO		PERSONA NATURAL o JURIDICA / REGIMEN COMUN/ GRANDES CONTRIBUYENTES /NO DECLARANTES DE IVA y OTROS				
		RET. IVA	RET. ICA	RET. FUENTE	RET. ESTAMPILLA UNIVERSITARIA	IMPUESTO DE OBRA PUBLICA
PRESTACION DE SERVICIOS	BASE	100% IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA
	152.000	15%	Según la actividad	4% Declarante 6% No declarante	Cto 1 y 2000 SMMLV 0.5%, Cto 2001 y 6000 SMMLV 1%, superior 6000 Smmlv 2%	0
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PASAJEROS	BASE	100% IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA
	1.026.000	15%	Según la actividad	3,50%	Cto 1 y 2000 SMMLV 0.5%, Cto 2001 y 6000 SMMLV 1%, superior 6000 Smmlv 2%	0

13.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	10523
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No FAC-S-2023-076700-CI del 26 de abril de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAFJEADA

14. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

14.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

14.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – ESUFA, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho do-cumento deberá allegar copia del Pasaporte

SITUACION MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamien-to de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos tres seis(06) meses

Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección.

DECLARACIÓN JURAMENTADA.

El proponente deberá integrar a la propuesta, una declaración Juramentada (no requiere autenticación por notaria) suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) y/o personal natural, en la que conste que la empresa no se encuentra en curso de liquidación o disolución, ni que la persona que firme la propuesta se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS.

El proponente deberá integrar a la propuesta, la carta de presentación de la propuesta y el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos, en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

(i) Responsabilidad fiscal del proponente (Empresa y representante legal): Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de Junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, El CACOM-5 a través del Comité Jurídico Evaluador, realizara en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.

Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, El CACOM- 5 a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.

Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizara consulta antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co del representante legal del proponente y/o apoderado, para lo cual dejara constancia de consulta. (Factor de verificación). Art. 94 del Decreto-Ley 019/12 “Anti-trámites”. Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

RUP.

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos anteriores según lo descrito en la siguiente norma, adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente incluido en el presente pliego de condiciones:

El Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción establece lo siguiente: Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria

El comité asesor jurídico, deberá verificaren el RUP las condiciones descritas en el presente numeral atendiendo lo descrito en la SECCIÓN XVI Criterios de subsanabilidad, de igual manera, verificará la información registrada respecto a las MULTAS Y SANCIONES y el FORMULARIO RESPECTIVO, si el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Los Proponentes deben suscribir el PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA contenido en

el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

POR OTRA PARTE, LA ENTIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además. verifica que no haya sanciones en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia', se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

Verificación de la existencia de la manifestación de interés en participar por parte del oferente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II

La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

Verificación de los FORMATOS ADJUNTOS Y ANEXOS AL PLIEGO ELECTRONICO DEL SECOP II.

14.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

14.1.2.1.Aval de la propuesta.

No Aplica

14.1.2.2.Experiencia Mínima Habilitante.

El proveedor interesado en participar en el presente proceso de contratación convocado por la Entidad Estatal, trátese de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, consorcio o unión temporal, debe estar inscrito en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda al servicio de transporte terrestre nacional identificado en el código de clasificación UNSPSC 78111803 y cuya sumatoria de los contratos relacionados en la EXPERIENCIA REQUERIDA sea IGUAL O SUPERIOR A 104 SMMLV, lo cual será objeto de verificación a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar en firme con información financiera a 31 de diciembre 2022.

En caso de proponente plural, la experiencia se verificará, conforme al porcentaje de participación de cada integrante.

Nota 1: El Comité Técnico Evaluador verificará la experiencia solicitada en el RUP y NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Nota 2: El comité evaluador técnico verificara el código de clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
78111803	Servicio de buses contratados.	104 SMMLV

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

14.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que demuestren la experiencia requerida anteriormente con el objeto del contrato y cuantía del mismo.

14.1.2.3.Capacidad residual.

No Aplica

14.1.2.4.Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El comité técnico evaluador verificará que los documentos solicitados en la ficha técnica sean aportados por el oferente, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARA LOS VEHÍCULOS: (Mínimo 08)

El proponente deberá anexar un listado del parque automotor, mínimo los 08 vehículos solicitados para prestar el servicio a la Escuela de Suboficiales:

- 2 vehículos de 30 pax para rutas extraordinarias.
- 2 vehículos de 35 pax para rutas extraordinarias.
- 4 vehículos de 40 pax para rutas extraordinarias.

- Tarjeta de propiedad.
- Tarjeta de operación.
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, expedido en centro de diagnóstico autorizado por la Secretaría de Tránsito a excepción de los modelos que no lo requieran.

- Certificado expedido por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Licencia de funcionamiento o la habilitación que expide el Ministerio de Transporte.
- Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT.

NOTA: Estos documentos se deben acreditar por cada uno de los vehículos requeridos.

RESOLUCION DEL MINTRASPORTE

- El proponente deberá presentar la resolución que lo habilita para la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros expedida por Mintransporte.

PARA LOS CONDUCTORES: (Mínimo 6)

- Licencia de conducción categoría C2 vigente, según resolución 001500 de 2005 (para la conducción de camiones rígidos, busetas y buses).
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado laboral donde conste la experiencia en operación de vehículos de transporte de personal de cualquier tipo no inferior a dos (02) años.
- Informe General del Conductor-Dirección General de transporte y tránsito automotor. (Adjuntar documento por Conductor)

NOTA: La anterior documentación es solicitada con el fin de verificar que los vehículos y conductores no tengan multas pendientes.

Disponibilidad de vehículos para transporte de pasajeros con capacidad de 30-35-40 pasajeros. para las rutas extraordinarias, de acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato.

CONVENIOS DE COOPERACION EMPRESARIAL

Se aceptan convenios certificados entre las partes de colaboración empresarial, pero la responsabilidad estará en la empresa de transportes contratista.

NOTA 1: Los convenios o acuerdos de colaboración empresarial deberán ser aportados con la presentación de la oferta y deben estar vigentes, no se aceptarán aquellos presentados con posterioridad al cierre de presentación de ofertas, dichos convenios no son subsanables, ya que generarían una mejora de la oferta.

NOTA 2: En caso de que los convenios o acuerdos terminen durante la ejecución del contrato alguno de estos convenios, deberá enviarse la copia de estos nuevos al Supervisor del Contrato, so pena de incurrir en incumplimiento con sus obligaciones.

14.1.3. Requisitos económicos habilitantes

14.1.3.1.Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

14.1.3.1.1. Capacidad financiera.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.
De acuerdo al contenido del Concepto C – 288 de 2021, expedido por Colombia Compra eficiente, se tiene que ante la crisis generada por la pandemia del COVID19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes –RUP–.
En tal sentido, a partir de la modificación introducida por el Decreto 579 de 2021, desde el día 1 de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.
Motivo por el cual, El comité económico verificará en el RUP los indicadores de capacidad financiera –índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses– y organizacional –rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo–, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.
Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.
Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Se requiere certificación del Contador Público.
Una vez consultado el SIREM, no es posible identificar un sector que agrupe el comportamiento adecuado de los indicadores financieros. Razón por la cual la administración toma como referencia los indicadores establecidos en anteriores procesos, los cuales permitieron pluralidad de oferentes igualmente permiten que
se presenten empresas con capacidad financiera que le permite seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso. Dichos indicadores son expuestos a continuación:

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

Una vez consultado el SIREM, no es posible identificar un sector que agrupe el comportamiento adecuado de los indicadores financieros. Razón por la cual la administración toma como referencia los indicadores establecidos en anteriores procesos, los cuales permitieron pluralidad de oferentes igualmente permiten que se presenten empresas con capacidad financiera que le permite seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso. Dichos indicadores son expuestos a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.70
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1

Para los proponentes que presentan sus estados financieros, se requiere certificación del Contador Público, copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores.

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0) o indeterminado, es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
Nota 2: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con la totalidad de los indicadores exigidos en el presente proceso de selección.
Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas
Capacidad Financiera para Consorcios y Uniones Temporales:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 1: La capacidad de Organización para Consorcios o Uniones Temporales será la sumatoria total de los resultados individuales de la multiplicación de los indicadores de cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.
Capacidad organizacional:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADO	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.8 %
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.6%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) los indicadores de capacidad organizacional será la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador así:
Donde n es el número de integrantes del proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

En esta opción el indicador es el mismo, independientemente de la participación de los integrantes del proponente plural.
La Fuerza Aérea Colombiana – Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los anteriores indicadores en el RUP.
Capacidad Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Para calcular los indicadores en caso de U.T. y/o consorcios deben presentar RUP de cada uno de los miembros del consorcio o U.T. o promesa de sociedad futura al proponente es plural, documento que no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso e inhabilidad por incumplimiento.
Los proponentes extranjeros deberán presentar:

El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del proponente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombiano

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.
Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.
En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.
PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes presentarán su oferta económica a través de la plataforma SECOPII, por medio del diligenciamiento del ANEXO- PROPUESTA ECONÓMICA.

Los oferentes deberán ofertar el valor unitario para cada uno de los ítems incluido IVA, sin sobrepasar el valor unitario de referencia incluido IVA, según aplique.

El oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de incurrir en causal de rechazo.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

El Ministerio de Defensa –Fuerza Aérea Colombiana, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo CINCUENTA (50) puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Menor valor

Puntaje i = $[\mathbf{50}\ \boldsymbol{Puntos}]\ \mathbf{x}\ (\ \boldsymbol{VMIN}\)$
$\boldsymbol{Vi}$

Donde,

$\boldsymbol{VMIN}$=Menor valor de las Ofertas válidas.
$\boldsymbol{Vi}$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación.

Para el método descrito se tendrá encuentra hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El comité económico evaluador: para determinar el menor valor de la oferta económica realizará la sumatoria de los ítems de valor unitario.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.1. Factor Técnico. (maximo 30 puntos)

Este factor no genera costos a la entidad

•Los vehículos ofertados deben corresponder al modelo solicitado para el número de pasajeros, según requerimiento de la ESUFA.

FACTOR	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca (01) recorrido con distancia en ruta hasta 240 km en Buses con capacidad de 40 pasajeros, ida y regreso con o sin pernotada según se requiera, la unidad solicitará con anterioridad de 24 horas y no se genera costo para la entidad.	10 PUNTOS
Al proponente que ofrezca (02) recorridos con distancia en ruta hasta 240 km en Buses con capacidad	

de 40 pasajeros, ida y regreso con o sin pernotada según se requiera, la unidad solicitará con anterioridad de 24 horas y no se genera costo para la entidad. 20 PUNTOS

Al proponente que ofrezca (03) recorridos con distancia en ruta hasta 240 km en Buses con capacidad de 40 pasajeros, ida y regreso con o sin pernotada según se requiera, la unidad solicitará con anterioridad de 24 horas y no se genera costo para la entidad. 30 PUNTOS

Nota 1: Si no se marca con una equis (x) la columna respectiva, la administración en todo caso entenderá que no se hace ningún ofrecimiento, así el formulario este firmado.

Nota 2: Con el ofrecimiento marcado por el proponente, éste se compromete a dar cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Nota 3: Solo podrá marcarse uno de los tres factores, en caso de marcar más de un factor se entenderá que no hace ningún ofrecimiento.

7.2.2. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.1.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. *El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

2. *El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

3. *La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.1.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

“En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Así mismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

7.2.1.1. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica la identificación de bienes relevantes teniendo en cuenta que una vez verificada la matriz y la metodología de bienes relevantes se detectó que no existen dichos servicios registrados en el RPN (Registro de productores nacionales) https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/.

Nota: teniendo en cuenta lo anterior en cumplimiento del artículo 2 de la ley 816 de 2003 la Entidad Estatal otorgara el puntaje al proponente que acredite la vinculación de empleadoso contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato; para ello se le otorgara un porcentaje de acuerdo a los establecido en el numeral 7.2.3, para ello se acreditará mediante copia de cedulas de ciudadanía de dicho personal y los aportes parafiscales o planillas de pago de parafiscales donde se visualice o detalle el personal, se otorgará el puntaje de 20 al cumplimiento de la condición.

NOTA: Esta condición será verificada en la ejecución del contrato de acuerdo al formato de apoyo a la industria Nacional adjunto.

Incorporación de Componente Nacional

De acuerdo al numeral 7.2.3 se otorgaran 5 puntos para estimular la incorporación de bienes yservicios nacionales en bienes y servicios extranjeros de acuerdo al manual de incentivos de CCE al proponente que acredite más del 40% del personal de origen Colombiano el cual se acreditará mediante copia de cedulas de ciudadanía de dicho personal y los aportes parafiscales o planillas de pago de parafiscales donde se visualice o detalle el personal.

NOTA: Esta condición será verificada en la ejecución del contrato de acuerdo al formato de apoyo a la industria Nacional adjunto.

7.2.2. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica, toda vez que de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorgará el siguiente puntaje en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

MYPIMES: En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP y certificaciones de experiencia, en las condiciones anteriormente referidas, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.3.1.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y

EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP y certificaciones de experiencias, en las condiciones anteriormente referidas, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

Nota: Los anteriores criterios diferenciadores son verificados sin perjuicio de la experiencia requerida en el numeral 2.2.1 del presente proceso.

7.3.1.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

No aplica

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año,

contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.3. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	50 Puntos
Factor Técnico	30 puntos
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	N/A
Apoyo a la Industria Nacional	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 20 puntos Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 5 puntos
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	(N/A)
Emprendimiento de mujeres (cuando se acredite)	Un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, conforme lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación ante-

	rior.
LOS PRESENTES PORCENTAJES SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO, TÉCNICO E INDUSTRIA NACIONAL ASIGNADO A CADA OFERENTE	
Total	Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 - Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

7.4. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por balota que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.
 El sorteo se realizará por el mecanismo de fichas, así:

- El sorteo se realizará en la audiencia de adjudicación con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una ficha, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la ficha de sorteo para el desempate.

- Establecido el orden en que cada proponente escogerá la ficha que resolverá el empate, se procederá a efectuar el sorteo definitivo o de desempate iniciando con el proponente que haya obtenido la ficha con el número mayor y finalizará con la de número menor, en serie descendente, y el adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la ficha con el número mayor.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se tiene que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones. Así mismo, se evidencia que a nivel internacional se ha establecido que el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación de esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, a nivel nacional, el Decreto 1510 de 2013 ha definido el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1510 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, en este caso el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra eficiente bajo el radicado M-ICR-01.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Economico	Los repuestos e insumos mas utilizados suban de precio	los precios pactados no se mantengan	3	3	6	Riesgo medio	Contratista	Reducir la provabilidad de la ocurremcia del evento (I) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato.	3	1	4	Riesgo bajo	No	Comité estructurador DECOM	Desde la estructuracion	Perfeccionamiento de contrato	Acta de recibo a satisfaccion	Permanente
2	General	Externo	Planeacion	Economico	variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos, mano de obra, al momento de presentación de la propuesta.	El oferente no se presenta porque no puede sostener los precios	3	3	6	Riesgo medio	Contratista	Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materializacion del riesgo, tipicamente se transfiere el riesgo a traves de las garantias	3	2	5	Riesgo medio	No	Comité estructurador DECOM	Desde la estructuracion	Perfeccionamiento de contrato	durante la selección y evaluacion	Desde la estructuracion hasta la seleccion
3	General	Externo	Ejecucion	Tecnologico	implementacion de tecnologias en vehiculos nuevos que requieran capacitaciones especificas del personal de mecanicos en los sistemas instalados	el contratista no tiene la tecnologia para realizar los trabajos	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materializacion del riesgo, tipicamente se transfiere el riesgo a traves de las garantias	3	2	5	Riesgo bajo	Si	Supervisor contratista	plazo de ejecucion del contrato	plazo de ejecucion del contrato	informe de supervicion acta de recibo a satisfaccion	permanente acta de recibo a satisfaccion

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10.1 % del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Seriedad de la oferta en caso de emprendimiento de mujeres y/o Mipymes	10 % del valor de la oferta	
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 %	Desde la suscripción del contrato hasta el término previsto para su liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 %	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución y tres (3) años más
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y hasta el plazo de ejecución del mismo

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:

Seriedad de la oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: 1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. 2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, garantizando de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Estabilidad y calidad de la obra: El amparo de estabilidad y calidad de la obra protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

Responsabilidad civil extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

1.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
1.2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
1.3. Cobertura expresa de amparo patronal
1.4. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

NOTA 1: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

“Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”
En consecuencia y como quiera que el valor del presente proceso está dentro del valor del umbral, este es susceptible a ser limitado a Mipymes.

8. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	S	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Ficha EBI		x
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras	x	
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
7	Matriz de riesgos	x	

8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		x
9	Cotizaciones ORGANIZACIÓN SANANDANTE SAS NIT 900.209.160-4, TTURISTRAN TURISMO Y TRANSPORTE NACIONAL NIT 800.112.024-1 Y VIACOLTUR S.A.S. NIT 800.177.674-6	x	

9. FIRMAS:

CR. PEDRO RICARDO CAMARGO MANTILLA **Delegado Contractual**	MY. RAQUEL LUCIA VILLARREAL RUIZ **Gerente del Proyecto**
T3. RODRIGUEZ CASTIBLANCO HERNAN **Comité Estructurador Técnico**	CO. LORENA JULIETH LOZANO PUENTES **Comité Estructurador Económico**
CO. MARTHA ANGELICA SALINAS ARENAS **Comité Estructurador Jurídico**	